



Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas de Matagalpa del Departamento Matagalpa, periodo 2019.

Sub tema:

Contabilización de los Tributos de la Empresa Agrícola Industrial San Benito, S.A en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa periodo 2019.

Autoras

Ana Luisa Dávila Rodríguez
Blanca Junieth Bravo Ríos
Leyda Maygueli Ruiz Masis

Tutor

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Febrero 2020



Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas de Matagalpa del Departamento Matagalpa, periodo 2019.

Sub tema:

Contabilización de los Tributos de la Empresa Agrícola Industrial San Benito, S.A en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa periodo 2019.

Autoras

Ana Luisa Dávila Rodríguez
Blanca Junieth Bravo Ríos
Leyda Maygueli Ruiz Masis

Tutor

MSc. Manuel de Jesús González García

Matagalpa, Febrero 2020

Tema:

Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2019.

Sub-tema:

Contabilización de los Tributos de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa durante el año 2019.

Índice

Dedicatoria	i
Agradecimientos.....	ii
Valoración del docente	iii
Resumen.....	iv
I. Introducción.....	1
II. Justificación.....	3
III. Objetivos	4
IV. Desarrollo.....	5
1. Generalidades de la Empresa.....	5
1.1. Estructura Organizativa	7
1.2. Sistema Contable	11
1.2.1 Elementos del Sistema Contable	12
1.2.1.2 Manual Contable.....	13
1.2.1.3 Libros contables.....	14
1.2.1.5 Documentación soporte.....	16
1.2.2 Tipo de sistema contable	16
1.2.2.1 Procedimiento Manual	16
1.2.2.2 Procedimientos Electrónicos	17
1.2.3 Marco de referencia	17
1.3 Régimen Fiscal	18
1.4. Periodo Fiscal	19
1.5. Contribuyentes.....	20
2. Aspectos Legales	21
2.1. Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria	21
2.2. Ley N°987 De Reformas a la Concertación Tributaria	21
2.3. Ley N°539: Ley de Seguridad Social	22
2.4. Ley N°562 Código Tributario.....	24
2.5. Decreto N° 40-94: Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico	25
2.6. Decreto N°455: Plan de Arbitrios Municipal	26
3. Tributos	27
3.1. Importancia de los Tributos.....	27
3.2. Principios del derecho tributario.....	28

3.3. Clasificación de los Tributos	29
3.3.1 Impuestos.....	29
3.3.1.1. Impuesto sobre la Renta.....	30
3.3.1.1.1. Rentas de Trabajo.....	30
3.3.1.1.1.1 Alícuota.....	31
3.3.1.1.1.2 Base Imponible	32
3.3.1.1.2 Rentas de Actividades Económicas	34
3.3.1.1.2.1 IR Anual.....	35
3.3.1.1.2.2 Retenciones en la Fuente.....	38
3.3.1.1.2.3 Pago Mínimo Definitivo del IR	45
3.3.1.1.2.4 Retenciones Definitivas de Rentas de Trabajo.....	47
3.3.1.1.2.5 Retención Definitiva en Bolsa Agropecuaria.....	49
3.3.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y pérdidas de Capital	54
3.3.1.2 Impuesto al Valor Agregado	57
3.3.1.3 Impuesto Selectivo al Consumo	64
3.4.1 Procedimiento de pago de la VET.....	65
3.4.2 Declaración de Impuestos Mensuales (DMI).....	68
3.4.3 Declaración IR Anual	72
3.3.1.2 Impuesto Municipal.....	73
3.3.1.2.1 Impuesto de Bienes Inmuebles	74
3.3.1.2.3 Impuesto de Matrícula.....	77
3.3.1.2.4 Impuesto Municipal sobre Ingresos.....	80
3.5.1.1 Procedimiento de Pago de Impuestos Municipales	84
3.3.2. Tasas	86
3.3.2.1 Tasas Por Servicios.....	86
3.3.2.2 Tasas por aprovechamiento	87
3.3.3 Contribuciones Especiales	88
3.3.3.1 Seguro Social	89
3.3.3.2 Aportes al INATEC	94
3.5.1 Procedimiento de pago de la SIE.....	96
3.6 Matriz Comparativa de la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A	99
3.6.1 Valoración de los Tributos Aplicados en San Benito S.A	101

V. Conclusiones	102
VI. Bibliografía	103
VII. Anexos	

Índice de tabla

Tabla 1: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo	31
Tabla 2: Calculo del IR Salario	33
Tabla 3: Registro del IR Salario.....	33
Tabla 4: Porcentaje aplicable a renta neta.	35
Tabla 5: Registro de la provisión del IR Anual.....	37
Tabla 6: Registro del pago del IR Anual.....	37
Tabla 7: Porcentaje aplicable de retenciones en la fuente.	40
Tabla 8: Registro de retenciones en la fuente.	40
Tabla 9: Porcentaje aplicable de retenciones en la fuente	42
Tabla 10: Registro de Retenciones por servicios profesionales.	42
Tabla 11: Porcentaje aplicable 3% de retenciones en la fuente	43
Tabla 12: Registro de retenciones por bienes agropecuarios.	44
Tabla 13: Porcentaje aplicable de pago mínimo definitivo.	46
Tabla 14: Registro de la provisión del PMD.	47
Tabla 15: Porcentaje aplicable de retenciones definitivas.....	48
Tabla 16: Registro de Retención Definitiva.	49
Tabla 17: Venta de arroz transado en BAGSA.....	53
Tabla 18: Registrando venta de 198.80 QQ de arroz.....	54
Tabla 19: Tabla progresiva para alícuota del IR.....	56
Tabla 20: Porcentaje aplicable Impuesto Valor Agregado.....	62
Tabla 21: Registrando compra de una impresora.	63
Tabla 22: Planilla de Retención.....	69
Tabla 23: Sección para declarar las retenciones en la fuente	69
Tabla 24: Sección para declarar el PMD	70
Tabla 25: Registro del pago de las retenciones	71
Tabla 26: Declaración de la renta anual IR	73
Tabla 27: Cálculo de Bienes Inmuebles	76
Tabla 28: Registrando pago de Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2018	77
Tabla 29: Cálculo del Impuesto de la matrícula.....	78
Tabla 30: Registrando pago de Impuesto de Matrícula.....	79
Tabla 31: Cálculo del Impuesto Municipal de Ingresos	81
Tabla 32: Registrando el pago del Impuesto Municipal.....	81
Tabla 33: Registrando Pago del Sticker de Rodamiento.....	84
Tabla 34: Cotización del Régimen Integral.....	91
Tabla 35: Cotización del Régimen IVM-RP	92
Tabla 36: Cálculo del Seguro Social e Inatec.....	94
Tabla 37: Registrando de planilla de pago	95
Tabla 38: Registro del pago del seguro social e Inatec.....	97
Tabla 39: Matriz comparativa de la empresa en estudio..	99

Índice de figuras

Figura 1: Logo de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A	6
Figura 2: Misión de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A	7
Figura 3: Visión de la Empresa San Benito Agrícola Industrial	8
Figura 4: Valores de la Empresa San Benito Agrícola Industrial	9
Figura 5: Objetivo de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A	10
Figura 6: Organigrama de la Empresa San Benito Agrícola Industrial	11
Figura 7: Sistema Contable Asís de la Empresa San Benito Agrícola Industrial	12
Figura 8: Cheque de pago del salario.	34
Figura 9: Cheque de pago del IR Anual.	38
Figura 10: Cheque de pago de una computadora.	41
Figura 11: Cheque de pago de Auditoría.	43
Figura 12: Cheque de pago de Bienes Agropecuarios.	45
Figura 13: Cheque de pago de asesoría.	49
Figura 14: Cheque de pago de la compra de una impresora.	63
Figura 15: Ventana de claves de acceso	66
Figura 16: Boleta de información de tramite.....	67
Figura 17: Boleta de información de trámite.....	70
Figura 18: Cheque de pago de los impuesto.....	71
Figura 19: Cheque de pago del impuesto de rodamiento.....	84
Figura 20: Cheque de pago de planilla.....	95
Figura 21: Página principal del SIE	96
Figura 22: Cheque de pago de Inss e Inatec.....	98

Dedicatoria

A Dios, como el único ser omnipotente supremo y creador de todo lo que nos rodea, además por darme las fuerzas para seguir adelante a pesar de las dificultades que se me han puesto en el camino, así como la oportunidad que me dio de conocer grandes personas en esta etapa de mi vida.

A mi Familia, quienes han sido parte fundamental en mi vida por estar siempre ahí para Mí en las buenas y en las malas quienes con sus palabras de aliento nunca me dejaron caer principalmente a mis padres Luis Adolfo Dávila Armas y Olivia Rodríguez Gurdian por ser un vivo ejemplo para mí, guiándome, apoyándome quienes me dieron el don de la vida y la inspiración de seguir creciendo y desarrollándome tanto en lo profesional como en mi vida diaria.

A MIS AMIGAS Y COMPAÑERAS de esta aventura, que juntas nos atrevimos a embarcarnos en esta travesía; por estar ahí siempre dándonos palabras de motivación y perseverancia en todos los sentidos que sean posible.

“He peleado la buena batalla, he acabado la carrera, he guardado la fe.”

2 Timoteo 4:7

Ana Luisa Dávila Rodríguez

Dedicatoria

A Dios, por ser el Padre de toda la creación, él me ha dado las fuerzas para cumplir esta meta, guiándome en el caminar diario de la vida, brindándome la sabiduría para vencer los obstáculos presentados en mi vida.

A mi familia, por ser ese pilar fundamental en mi vida, brindándome apoyo para seguir adelante en los momentos difíciles, especialmente a mi padre Marvin Antonio Bravo Machado y a mi madre Esmelda del Socorro Ríos Masis; por estar siempre acompañándome en mi camino, brindándome la oportunidad de estudiar esta carrera universitaria y creer en mí.

A mis compañeras y amigas, Ana Luisa Dávila Rodríguez y Leyda Maygueli Ruiz Masis por permitirme ser parte junto a ella de esta aventura, compartiendo momentos increíbles durante nuestro ciclo universitario, Dios las bendiga siempre en sus vidas.

“He peleado la buena batalla, he acabado la carrera, he guardado la fe.”

2 Timoteo 4:7

Blanca Junieth Bravo Ríos

Dedicatoria

A Dios, por ser el Rey del universo, doy gracias a él porque me ha dado la sabiduría para seguir adelante de cumplir mis sueños, el que dirige mis pasos cada día de mi vida, brindándome las fuerzas para derribar los obstáculos que se me han presentado en el camino.

A mis familiares, por ser esa parte fundamental en mi vida, brindándome apoyo para seguir adelante en los momentos difíciles, especialmente a mi padre Aníbal Ruiz Espinoza y a mi madre Mariana Masis Ríos; a mi abuelo que siempre ha estado conmigo en cada momento especial Santos Masis, ya que me han concedido la oportunidad de estudiar esta carrera universitaria y creer en mí.

A mis compañeras y amigas, Ana Luisa Dávila Rodríguez y Blanca Junieth Bravo Ríos por permitirme ser parte junto a ella de esta aventura, compartiendo momentos increíbles durante nuestro ciclo universitario, Dios las bendiga siempre en sus vidas.

“He peleado la buena batalla, he acabado la carrera, he guardado la fe.”

2 Timoteo 4:7

Leyda Maygueli Ruiz Masis

Agradecimientos

En la realización de este trabajo de investigación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas no podríamos dejar de agradecer:

Por su colaboración agradecemos al Lic. Salvador López Pérez, Contador General de SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A, quien en nombre de la Empresa nos acogió y nos apoyó brindándonos información para realizar esta investigación.

A nuestro tutor MSc. Manuel de Jesús González García, por su acompañamiento a lo largo de la investigación, agradecemos infinitamente por su apoyo incondicional en cada momento de nuestra vida universitaria, por creer en nuestra capacidad como estudiantes y futuros profesionales e instruirnos a ser mejor cada día, gracias por su tiempo, paciencia, comprensión, asesoramiento, monitoreo y sugerencias en este proceso investigativo.

A todos los docentes en especial a los de Contabilidad. Muchas gracias por su atención, orientación, inspiración preocupación, paciencia y presencia de alguna forma posible hemos aprendido de ustedes y enseñaron a fortalecer nuestro carácter. Regalándonos su tiempo y espacio, ser no solamente maestros sino compañeros y colegas en la misma área del saber, se les agradece.

Ana Luisa Dávila Rodríguez

Blanca Junieth Bravo Ríos

Leyda Maygueli Ruiz Masis

Valoración del docente



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VALORACIÓN DEL DOCENTE

El Código Tributario de la República de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2019**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

MSc. **Manuel de Jesús González García**

Tutor

Resumen

La presente investigación se desarrolla en la Contabilización de los Tributos de la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa durante el año 2019. En la actualidad la aplicación de los tributos en las empresas es muy importante, debido a que, toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento de dichos tributos, esto para efectos de poder aplicarlos correctamente, sin llegar a pagar mora y multas; los impuestos son un gran aporte para la economía del país, su determinación debe de ser exacta y evitar cualquier error al momento de aplicar, registrar y pagar para efectos de llevar una contabilidad ordenada. La empresa está sujeta a las retenciones definitivas del 1% ya que es una empresa productora de arroz en la fuente, aplican las alícuotas del INSS Laboral 7% e INSS patronal 21.50% a los trabajadores que cotizan e incluso aplica la alícuota del 2% de INATEC; la empresa es exonerada del IR anual, pago mínimo definitivo, de recaudar el IVA, ISC, Impuestos Municipales como el impuesto municipal sobre ingresos, impuesto de la matrícula; ya que sus ingresos son transados en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A (BAGSA). Como conclusión investigamos, identificamos y determinamos que la empresa San Benito registra, aplica y paga según las leyes fiscales y laborales a las que están sujetas, por lo cual afirmamos que si cumplen con los procedimientos que la ley le atribuye a las empresas productoras que transan en la bolsa.

Palabras Claves: Tributos, contabilización, Aplicación, Pago, Leyes

Seminario de Graduación

I. Introducción

El presente seminario de la investigación tiene como finalidad desarrollar la temática sobre tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2019, haciendo énfasis en la contabilización de los tributos de la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, en la Ciudad de Sébaco en el periodo 2019.

El propósito de realizar esta investigación es analizar la contabilización de los tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, de acuerdo a las leyes tributarias vigentes de acuerdo al registro, aplicación y pago de los tributos.

La principal problemática se basa en el desconocimiento de la contabilización de los Tributos ya que en la UNAN FAREM – Matagalpa en la carrera de Contaduría Pública y Finanzas en el pensum 2013 omitió la materia de Tributación debido a esto nosotros los futuros contadores desconocemos sobre esta materia tanto en las leyes que la regulan como los tipos de tributos y sus registros.

En la actualidad la aplicación de los tributos es muy importante debido a que toda persona natural o jurídica necesita tener conocimiento de dicho impuesto, esto para efectos de poder aplicar el impuesto correctamente; pues un cálculo erróneo podría generar resultados contrarios a los esperados y traer consecuencia a la empresa como son multas y sanciones por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldías e INSS y esto ocasionaría mayores gastos a la empresa.

Nuestro seminario de graduación será de utilidad tanto a nosotras como investigadoras ya que era una materia de total desconocimiento, de igual manera les servirá a los estudiantes y docentes de Farem Matagalpa y a todo el público en general.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo con uso de técnicas cualitativas, al partir de la información recolectada para luego ser evaluada a través de instrumentos, según el tipo de investigación es de tipo descriptivo, porque se describe el

Seminario de Graduación

procedimiento contable de los Tributos, es aplicada porque se realizó en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, es de corte transversal debido a que se estudia el periodo 2019, los métodos utilizados son el científico y teórico porque hace uso de información teórica para dar respuesta por medio del análisis a la temática, la población son las empresas del Departamento de Matagalpa, la muestra es la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, fue seleccionada por conveniencia, la variable de estudio es Tributos (ver anexo 1), los instrumentos implementados fueron la Entrevista al Contador y Administrador de dicha entidad (ver anexo 2,3).

II. Justificación

El presente tema investigativo aborda, los Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2019, tiene el objetivo de analizar la Contabilización de los Tributos en las empresas de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2019.

Es de gran importancia hacer mención que los tributos son una obligación para las personas jurídicas así como naturales de acuerdo a lo establecido en las leyes, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad, al no cumplir con la misma se cometerían delitos ante el Fisco lo que conlleva a sanciones monetarias o la clausura del negocio.

Así mismo el tema tiene mucho impacto porque las Empresas deben ser conocedoras de la aplicación correcta de los impuestos conforme al marco legal que las respalda y actualizarse con las reformas que se realizan a las leyes tributarias. De igual modo con el pago a tiempo de los Tributos, contribuyen al desarrollo de los ciudadanos, por representar una fuente de ingreso económico para el Estado.

Este trabajo será de considerable utilidad para la Empresa Agrícola Industrial San Benito, S.A para fortalecer los procedimientos contables de los Tributos, de igual forma a nosotros para enriquecer y fortificar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria, además a los docentes y estudiantes de UNAN-FAREM Matagalpa por ser parte del acervo de fuentes bibliográficas de la biblioteca Rubén Darío.

III. Objetivos

Objetivo General

Analizar la contabilización de los Tributos de la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, en el Municipio de Sébaco departamento de Matagalpa, durante el periodo 2019.

Objetivos Específicos

1. Investigar las Leyes tributarias en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, en el Municipio de Sébaco departamento de Matagalpa.
2. Identificar los Tributos aplicados en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, en el Municipio Sébaco departamento de Matagalpa.
3. Determinar los procedimientos contables para la Contabilización de los Tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, en el Municipio de Sébaco departamento de Matagalpa.
4. Valorar el procedimiento para la aplicación, contabilización y pago de los tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, en el Municipio de Sébaco departamento de Matagalpa.

IV. Desarrollo

1. Generalidades de la Empresa

Es un conjunto organizado de actividades, bienes patrimoniales y relaciones de hecho bajo la responsabilidad de una persona. (Ruiz, 2007, pág. 28).

La empresa es una organización dedicada a la actividad económica y comercial para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de la sociedad.

Según la información obtenida por la empresa San Benito Agrícola Industrial es una proyección nacional e internacional, dedicada especialmente al cultivo del arroz así como su producción y comercialización de este.

Clasificación de las Empresas

Según Sastrías, (2008, pág. 18) por su giro las empresas se clasifican en:

1. Empresas Comerciales: Las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio. Se pueden clasificar en:

a. Mayorista: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, etc.

b. Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para uso del consumidor.

c. Minoristas o detallistas: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.

d. Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esa función una ganancia o comisión.

2. Empresas Industriales: las que parten de las materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Estas se clasifican en:

Seminario de Graduación

a. Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.

b. Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:

i. Empresas que producen bienes de consumo final.

ii. Empresas que producen bienes de producción.

3. Agropecuarias: Su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

4. Empresas de Servicio: Son las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros.

Las empresas se clasifican en Comerciales, Industriales y de Servicio. Las empresas comerciales son las que compran mercancías para revenderla, las industriales son aquellas que utilizan la transformación de la Materia prima para lograr lucrarse, y por último las Empresas de servicios son las que brindan una actividad necesaria para la población.

La empresa San Benito Agrícola Industrial se clasifica en Comercial y Agropecuaria.



Figura 1: Logo de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

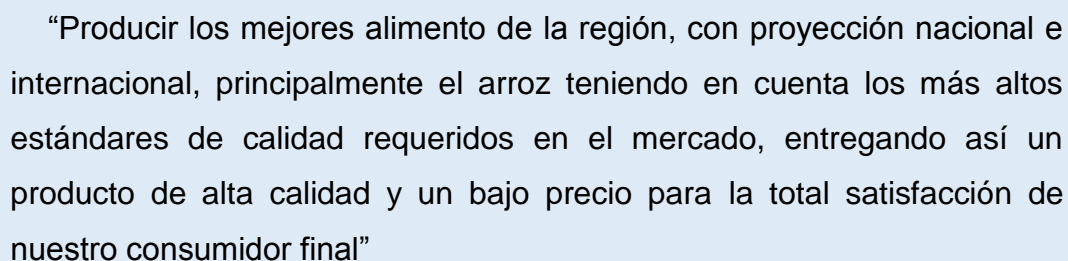
1.1. Estructura Organizativa

Misión

La misión define principalmente cual es nuestra labor o actividad en el mercado, además se puede completar haciendo referencia al público hacia el que va dirigido y con la singularidad, particularidad o factor diferencial, mediante la cual desarrolla su labor o actividad. Para definir la misión de nuestra empresa, nos ayudará responder algunas de las siguientes preguntas: ¿Qué hacemos?, ¿cuál es nuestro negocio?, ¿a qué nos dedicamos?, ¿cuál es nuestra razón de ser?, ¿quiénes son nuestro público objetivo?, ¿cuál es nuestro ámbito geográfico de acción?, ¿cuál es nuestra ventaja competitiva?, ¿qué nos diferencia de nuestros competidores? (Espinosa, 2012, pág. 01)

A partir de la definición propuesta se dice que la Misión es el ser de la empresa, lo que la empresa representa y es la promoción que desarrolla en el mercado (razón social). Maneja aspectos como el desarrollo y oferta de productos o si es una empresa de servicio que hace para ser reconocido por todas las personas, donde estará ubicado si verdaderamente cumple con las “3 P” que son; precio, plaza y producto.

Según la información obtenida por el contador de la empresa San Benito Agrícola Industrial esta cuenta con una misión por escrito.



“Producir los mejores alimento de la región, con proyección nacional e internacional, principalmente el arroz teniendo en cuenta los más altos estándares de calidad requeridos en el mercado, entregando así un producto de alta calidad y un bajo precio para la total satisfacción de nuestro consumidor final”

Figura 2: Misión de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

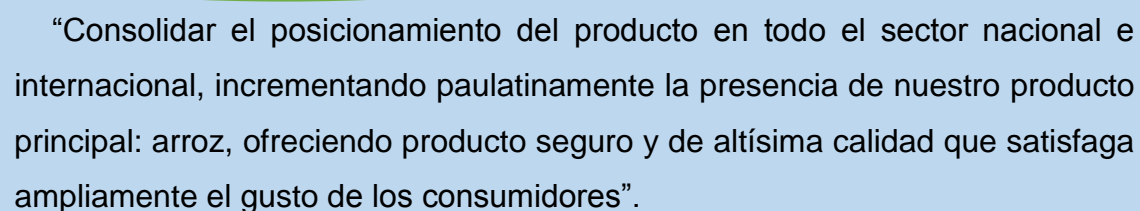
Seminario de Graduación

Visión

La visión define las metas que pretendemos conseguir en el futuro. Estas metas tienen que ser realistas y alcanzables, puesto que la propuesta de visión tiene un carácter inspirador y motivador. Para la definición de la visión de nuestra empresa, nos ayudará a responder a las siguientes preguntas: ¿Qué quiero lograr?, ¿dónde quiero estar en el futuro?, ¿para quién lo haré?, ¿ampliaré mi zona de actuación? (Espinosa, 2012, pág. 01)

Cabe recalcar que la Visión de la empresa es lo que quiere llegar a ser en un futuro, que aspira lograr con el bien o servicio que ofrece, si se puede llegar a ser un líder como empresa, cuáles serán los objetivos propuestos, si tendrá que ampliar el sitio donde está localizada en si otros aspectos que tienen que ver con el ambiente de control de la misma.

Mediante la entrevista realizada al contador de San Benito, esta cuenta con una visión por escrito.



“Consolidar el posicionamiento del producto en todo el sector nacional e internacional, incrementando paulatinamente la presencia de nuestro producto principal: arroz, ofreciendo producto seguro y de altísima calidad que satisfaga ampliamente el gusto de los consumidores”.

Figura 3: Visión de la Empresa San Benito Agrícola Industrial

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Valores

Los valores son principios éticos sobre que se asienta la cultura de nuestra empresa, y nos permiten crear nuestras pautas de comportamiento. No olvidemos que

Seminario de Graduación

los valores, son la personalidad de nuestra empresa y no pueden convertirse en una expresión de deseos de los dirigentes, sino que tienen que plasmar la realidad. No es recomendable formular más de 6-7 valores, si no perderemos credibilidad responder a las siguientes preguntas nos ayudará, a definir nuestros valores corporativos: ¿Cómo somos?, ¿en qué creemos? (Espinosa, 2012, pág. 01)

Los Valores son los principios en los que se fundamentan las empresas para el desarrollo de sus actividades para brindar una imagen al exterior aceptable por los usuarios. Estos crean la personalidad de la organización permitiendo la implementación de normas de comportamiento para los colaboradores en la ejecución de sus funciones. Cabe recalcar que los valores deben reflejar el contexto real de la empresa.

Mediante la información recolectada en la empresa los valores son los principios que brinda una perfecta imagen a la sociedad.

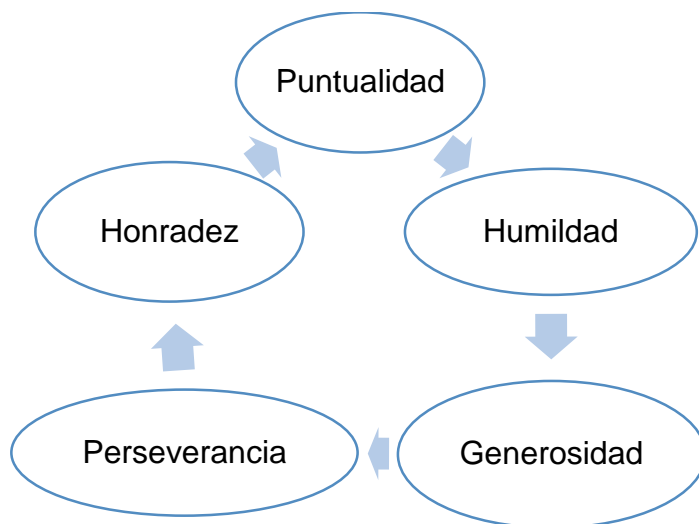


Figura 4: Valores de la Empresa San Benito Agrícola Industrial

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

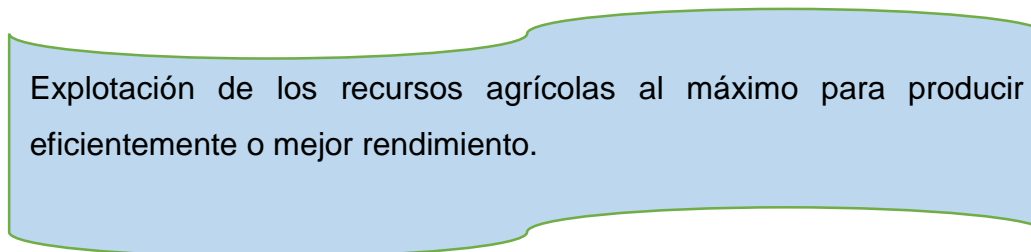
Seminario de Graduación

Objetivos

Las empresas son ciertas clases de organizaciones o unidades sociales que buscan alcanzar objetivos específicos, y su razón de ser es cumplirlos. Un objetivo de la empresa es una situación deseada que ella pretende alcanzar. Desde esta perspectiva, los objetivos empresariales cumplen muchas funciones. Al presentar una situación futura, los objetivos indican una orientación que la empresa trata de seguir, y establecen líneas rectoras para la actividad de los trabajadores, sirviendo como estándares que permiten comparar y evaluar el éxito de la empresa y de sus miembros. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

Los objetivos de una empresa son los resultados que pretende alcanzar la Entidad en un período de tiempo a través del uso de los recursos con los que dispone. Muchas veces el desarrollo de las empresas depende de los objetivos que se hayan propuesto ya que los objetivos son metas que se pretenden alcanzar por eso se deben proyectar de manera objetiva; es decir alcanzables.

Por medio de la entrevista aplicada el administrador nos brindó el siguiente objetivo de la empresa.



Explotación de los recursos agrícolas al máximo para producir eficientemente o mejor rendimiento.

Figura 5: Objetivo de la Empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Organigrama

Un Organigrama indica la forma en que se enlazan los departamentos a lo largo de las principales líneas de autoridad. (Koontz & Wehrich, 2004, pág. 328).

Seminario de Graduación

Lo anterior citado, es la representación gráfica o un esquema de la estructura de una empresa, en la cual se muestra las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas.

A continuación presentamos organigrama proporcionado por la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A.



Figura 6: Organigrama de la Empresa San Benito Agrícola Industrial

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.2. Sistema Contable

Son una representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables aceptados. (Greco, 2009, pág. 149)

El Sistema Contable, es una estructura organizada mediante la cual se recogen las informaciones de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de

Seminario de Graduación

recursos como formularios, reportes, libros entre otros; los cuales una vez presentados a la gerencia les permitirá a la misma tomar decisiones financieras.

El administrador de la empresa San Benito nos manifestó que el sistema contable es una herramienta utilizada para el control y seguimiento digital de la información contable de la empresa y se posee un programa contable llamado “sistema Asís”.

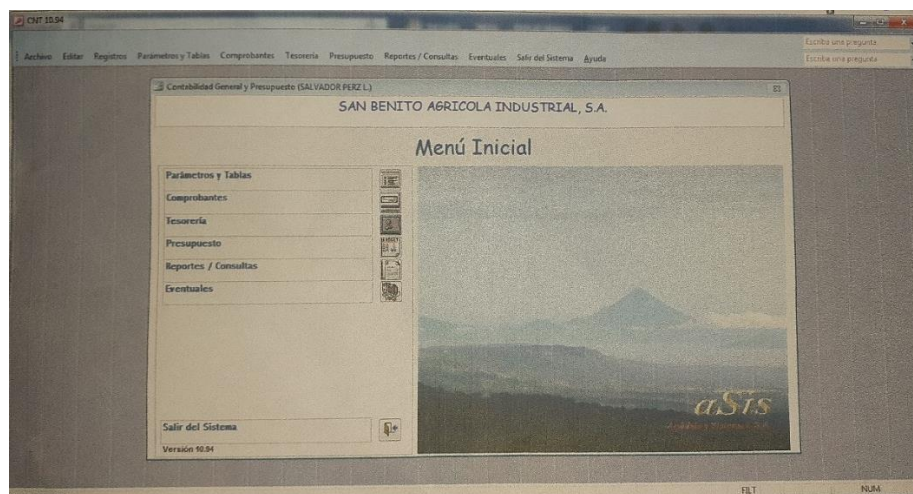


Figura 7: Sistema Contable Asís de la Empresa San Benito Agrícola Industrial

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

1.2.1 Elementos del Sistema Contable

1.2.1.1 Catálogo de cuentas

Es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

El catálogo de cuentas es un instructivo ordenado de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Gastos de una

Seminario de Graduación

entidad; donde se detallan ordenadamente todas las cuentas aplicables en la contabilidad de una empresa.

Según lo expresado por el contador de San Benito Agrícola Industrial S.A, el catálogo que posee la empresa está compuesto por cuentas de activos corriente, activos no corrientes, pasivos corrientes y no corrientes respectivamente, cuentas de capital, cuentas de resultado las cuales son: costos, ingresos y egresos.

1.2.1.2 Manual Contable

El Manual Contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67).

Se puede decir que es un documento que integra el conjunto de instrucciones para la operación del sistema de contabilidad en una empresa o en un grupo de empresas similares.

El contador de San Benito Agrícola Industrial S.A; se refirió a los manuales contables como la base fundamental para llevar a cabo el registro de las operaciones de la empresa, la misma no posee su propio manual contable pero está en proceso de realizarlo.

1.2.1.3 Libros contables

Libro Diario

El Diario General es un libro medio magnético en el cual quedan registradas cronológicamente todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que éstas hayan tenido en las 5 cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingreso y gasto. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67).

El Libro Diario es el documento en que se anotan cada día y por orden cronológico las operaciones comerciales realizadas por una empresa o comercio.

El contador de la empresa San Benito nos expresó que es el registro o resumen de todas las transacciones que aparecen en el libro diario, con el propósito de conocer su movimiento y saldo en forma particular.

Libro Mayor

El Mayor General es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separado de los aumentos o las disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67).

Libro Mayor es donde se registran las cuentas de activos, pasivos y patrimonio de la empresa. Es el libro de contabilidad en donde se organizan y clasifican las diferentes cuentas que moviliza la entidad de sus activos, pasivos y patrimonio. Para que los registros sean válidos deben asentarse en el libro debidamente autorizado.

El contador nos manifestó que hacen uso de libros contables, como el libro diario y libro mayor, los cuales son los cargos y créditos a las distintas cuentas, según se

muestra en los asientos de diario, se registran en las cuentas mediante el proceso que se realiza para pasarlo al libro mayor.

1.2.1.4 Estados Financieros

Según Guajardo & Andrade (2008, Pág 46) los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad.

Tomando en cuenta la necesidad de información de los usuarios, la contabilidad considera que todo negocio debe presentar cuatro informes básicos de tal manera existen:

1. El Estado de Resultado que informa sobre la rentabilidad de la operación.
2. El Estado de Variaciones en el Capital Contable cuyo objetivo es mostrar los cambios en la inversión de los dueños de la empresa.
3. El Estado de Situación Financiera o Balance General, cuyo fin es presentar una relación de recursos (activos) de la empresa, así como las fuentes de financiamientos (Pasivo y Capital) de dichos recursos.
4. El Estado de Flujo de Efectivo, cuyo objetivo es dar información acerca de la liquidez del negocio, es decir, presentar una lista de las fuentes de efectivo y de desembolso del mismo, lo cual constituye una base para estimar las futuras necesidades de efectivo, sus probables fuentes y las notas a los estados financieros.

Se puede decir que el producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez de la empresa.

Para el Contador los Estados Financieros son muy importantes porque permite conocer la situación económica de la empresa, así poder brindar información a

Seminario de Graduación

terceras personas para la toma de decisiones como los proveedores y accionistas de la empresa; los estados financieros que presenta la empresa son el estado de situación financiera y el estado de resultado.

1.2.1.5 Documentación soporte

Según Santillana (2015, pág. 85) el Manual de Contabilidad incluirá un capítulo que consigne cada una de las formas que inciden u operan en el sistema de contabilidad como: comprobantes de cheque, comprobantes de diario, vale de caja, entradas a almacén, salidas, tarjetas de inventario remisión, facturas, recibos, entre otros.

Los documentos soportes son los documentos que la empresa tiene como un respaldo ante cualquier evento que se presente.

De acuerdo con la entrevista realizada al contador de San Benito nos respondió que son aquellos documentos que sirven de base para registrar las operaciones de una empresa por ejemplo nos confirmó que en la empresa hacen uso de facturas, catálogo de cuenta, comprobantes de pago, libros contables y estados financieros.

1.2.2 Tipo de sistema contable

1.2.2.1 Procedimiento Manual

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad (Sastrías, 2008, pág. 27).

Un sistema de contabilidad manual requiere que el contador o tenedor de libros registre a mano las transacciones comerciales en el diario general, libro mayor y en la hoja de trabajo. Este proceso puede ser completado por cualquiera utilizando papel real y hojas de contabilidad o mediante la creación de estas hojas en un programa informático como Excel.

Seminario de Graduación

Según el administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial se lleva a cabo por medio del procedimiento manual porque se clasifica, codifica y contabiliza las operaciones de la empresa con el objetivo de generar los estados financieros de las mismas.

1.2.2.2 Procedimientos Electrónicos

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrías, 2008, pág. 27)

Un Sistema de contabilidad automatizado permite al usuario introducir la transacción en el programa una sola vez y todas las cuentas se actualizarán según sea necesario.

Según el administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial se lleva a cabo el procedimiento electrónico a través del sistema contable así; en conclusión el sistema es manual con ayuda de un software contable.

1.2.3 Marco de referencia

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales que emana de una teoría universalmente sobre objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que permiten la orientación y operación de los procesos contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información, la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, en circunstancias Específicas, para una adecuada toma de decisiones. (Cortéz, 2012, pág. 147).

Seminario de Graduación

El marco de referencia es un conjunto de ideas fundamentales que permitan identificar objetivos y cualidades que debe reunir la información contable. Además se pueden identificar los tipos de estados financieros que las entidades deben preparar, y que estos sean útiles y comparables para los inversionistas, acreedores y otros usuarios para tomar decisiones económicas.

De acuerdo a la entrevista realizada al administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial el marco de referencia son los principios de contabilidad generalmente aceptadas y está en estudio para un inicio del proceso de adaptación de las NIIF para Pymes.

1.3 Régimen Fiscal

Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

El régimen de cuota fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

De acuerdo a la entrevista que se le realizó al administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial cuota fija es un pago fijo de cada mes por los contribuyentes y debe de tener inventario menor a los cuatrocientos mil mensuales.

Seminario de Graduación

Régimen General

Son contribuyente de este régimen, los que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10247)

Los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a cien mil córdobas deberán reportarlo a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que estos sean colocados dentro del régimen general, y estos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este régimen.

Según la entrevista realizada al administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial es todo contribuyente que declara y paga sus impuestos de acuerdo a los ingresos mensuales; esta empresa está sujeta al régimen general.

1.4. Periodo Fiscal

Ordinario

El periodo fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, la Administración Tributaria podrá autorizar periodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El periodo fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 10223).

Este periodo, es el tiempo concreto sobre el cual se debe de brindar la información que estén relacionadas con los diferentes impuestos. El periodo fiscal puede variar.

De acuerdo a la entrevista el administrador nos manifestó que el periodo fiscal es el tiempo en el que se debe de brindar la información que estén relacionadas con los diferentes impuestos por lo cual están sujetos al periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Especial

La administración tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente con tres meses de anticipación al inicio del período especial solicitado. Conforme el art. 50 de la LCT, el período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Decreto N°01, 2013, pág. 569)

Los contribuyentes tienen derecho a solicitar el período en el que desean pagar sus impuestos, y cuando es distinto al período ordinario, este es llamado Período especial. Según la organización donde se esté efectuando.

El contador de la empresa San Benito, afirmó que la entidad no cuenta con un período especial para declarar y pagar los impuestos regulados por las leyes de nuestro país.

1.5. Contribuyentes

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. (Ley N°822, 2012, pág. 13)

Los contribuyentes son todas aquellas personas naturales que obtengan una contraprestación derivada del trabajo personal prestado, ya sea residente o no residente en el país, siempre que la renta generada sea de fuente nicaragüense.

Los contribuyentes se clasifican en grandes contribuyentes, para los principales contribuyentes y demás contribuyentes.

Seminario de Graduación

Por medio de lo establecido en la entrevista que nos proporcionó el contador de la empresa San Benito Agrícola Industrial los contribuyentes son los que perciben la mayor cantidad de ingresos en sus periodos anuales, de acuerdo a las declaraciones que realizan ante el ente recaudador de los impuestos, el tipo de persona puede ser natural o jurídica, y que cumpla con los requerimientos de las variables establecidas en el decreto.

2. Aspectos Legales

2.1. Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria

Es un instrumento jurídico que promete mejorar las finanzas del Estado de Nicaragua a través de la ampliación de la base tributaria, la reducción de la evasión fiscal y un manejo adecuado de las exenciones y exoneraciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 01)

Tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. En febrero del 2019 hubo reformas a la ley 822.

Hubieron reformas adicionales a la ley 822 aprobada el 10 de diciembre del año 2014 como ley N° 891, para mantener la estabilidad macroeconómica que permiten al país continuar en la senda del crecimiento con sostenibilidad fiscal. En febrero del 2019 hubo reformas a esta ley.

De acuerdo a la entrevista realizada el contador nos respondió que la ley 822, es donde se encuentran plasmados los diferentes reglamentos tributarios que son para beneficio de la sociedad.

2.2. Ley N°987 De Reformas a la Concertación Tributaria

Considera que es necesario asegurar los Ingresos tributarios para continuar el fortalecimiento de la estabilidad fiscal y macroeconómica para avanzar hacia el crecimiento económico, la generación de empleo y el mantenimiento de los programas sociales para la reducción de la pobreza.

Seminario de Graduación

Que resulta impostergables realizar los ajustes al sistema tributario para garantizar la continuidad del proceso de modernización y transformación de la economía. (Ley N°987, 2019, pág. 01).

Esta ley ayuda a fortalecer y mejorar el sistema tributario de Nicaragua, así también el ordenamiento de los beneficios e incentivos tributarios ya que esta Ley tiene como objetivo el ordenamiento del sistema tributario.

Por medio de la entrevista realizada al administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial manifestó que los ingresos tributarios son necesarios para continuar el fortalecimiento la estabilidad fiscal y avanzar hacia el crecimiento económico.

2.3. Ley N°539: Ley de Seguridad Social

La ley de seguridad social brinda la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

Las contribuciones de los empleadores se consideran como carga sociales que representan costos de producción, y por lo tanto, tienen el carácter de deducciones para los efectos de la ley de impuestos sobre la renta.

Para los efectos de este reglamento se adopta las siguientes definiciones:

a) Empleador es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que por cuenta propia o ajena tiene a su cargo una empresa o actividad económica de cualquier naturaleza o importancia persiga o no fines de lucro, en que trabaje un numero cualquiera de trabajadores, bajo su dependencia directa o indirecta, en virtud de una relación de trabajo de servicio que lo vincule.

Seminario de Graduación

Se considera empleador al que contrata trabajos para efectuarlos con elementos propios. Para ser contratista se requerirá estar registrado en el Instituto, previa rendición de las garantías que se consideran necesarias conforme norma que establezca el instituto. El que hiciere ejecutar la obra por medio de alguien que no fuera contratista inscrito responderá ante el instituto por las obligaciones establecidas por la ley en especial por el pago de las contribuciones del empleador de los trabajadores correspondientes.

Si el empleador no se encuentra inscrito al seguro social porque no ejerce alguna actividad económica, no se considerara como tal, cuando se trate de servicios ocasionales no lucrativos y en periodos menores de un mes.

b) Trabajador sujeto al régimen obligatorio del seguro social es toda persona que presta o desempeña un trabajo o realiza un servicio profesional o de cualquier naturaleza a otra, en calidad de dependiente, de forma eventual, temporal o permanente, a un empleador sea esta persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta independientemente del tipo de relación que los vincule, la naturaleza económica de la actividad, así como la forma de pago o compensación por los servicios prestados. La definición incluye a los aprendices aunque no sean remunerados. Los socios de cualquier compañía o sociedad que desempeñen una actividad remunerada dentro de su organización, están afectos al régimen de seguro social obligatorio, sin embargo la participación o distribución de las actividades que corresponda a esos socios como tales, no están afectas al pago de cuotas al seguro social, por cuanto las reciben en su carácter general de socios.

Los familiares de un empleador individual que preste sus servicios remunerados, están comprendidos en el régimen obligatorio, pero no podrán pagar cuotas de seguro social, por un salario superior al que corresponda al mayor sueldo del resto de los trabajadores del centro de trabajo.

Seminario de Graduación

c) Trabajador independiente o trabajador por cuenta propia es aquel cuyo trabajo no depende de un empleador. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 49).

La seguridad social brinda a las personas en términos de ciertas necesidades básicas entre ellas sobre salen la protección de la salud, el cuidado de las personas de edad avanzada, la rehabilitación de los discapacitados entre otros.

De acuerdo a la entrevista proporcionada por el administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial se establece como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de nuestros trabajadores y sus familias.

2.4. Ley N°562 Código Tributario

El Código tributario obedece, especialmente: a la falta de educación de las normas legales que regulan el ejercicio de las funciones de la administración tributaria, lo que ha obligado a un exacerbado desarrollo normativo por la vía reglamentaria; a la dispersión normativa de las piezas centrales del sistema; a la deficiente estructura lógica de las normas que regulan la materia, que ni siquiera prevén de forma completamente coherente las disposiciones básicas para el desarrollo de las actuaciones de la administración, desde el nacimiento de la obligación tributaria hasta su extinción; y a la falta de adaptación de las normas tributarias a las actuales disponibilidades tecnológicas, que, no cabe duda, pueden contribuir decididamente en pro de la eficiencia y eficacia de la administración tributaria, a la vez que facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los administrados.

Que tales deficiencias justifican la creación de un código tributario que, a partir de su entrada en vigencia, se erigirá en eje central del ordenamiento tributario en tanto que recogen sus principios esenciales y regulan, de forma ordenada y coherente, las relaciones entre la administración tributaria y los contribuyentes. (Ley N°562, 2005, pág. 562)

Seminario de Graduación

El código tributario establece claramente la forma de aplicación y la regulación para que las personas puedan obtener beneficios tributarios, de tal forma de que no halla confusión en la obtención de los mismos.

Por medio de la entrevista dirigida al administrador de la empresa San Benito el código tributario dedica especial atención a los derechos y garantías de los contribuyentes lo que viene a mejorar los distintos procedimientos tributarios.

2.5. Decreto N° 40-94: Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico

Es la institución del Buen Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional por medio de la cual se garantiza capacitación, educación técnica y tecnológica gratuita y de calidad a las familias nicaragüenses, así como a instituciones y empresas aportantes del 2%.

El Inatec tendrá los siguientes fines y objetivos:

a) Definir las políticas nacionales de formación profesional (Educación Técnica y Capacitación Profesional).

b) Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.

c) Impulsar el desarrollo coherente y armonioso de los recursos humanos calificados que requiere el desarrollo socio económico del país.

d) Desarrollar la formación profesional en relación directa con los requerimientos de los sectores económicos nacionales y los intereses individuales de las personas. (Decreto N°40 94, 1994, pág. 01)

Seminario de Graduación

La ley orgánica del INATEC es una ley que se dedica en formación profesional para impartir educación técnica o capacitación profesional en diferentes carreras, cursos y especialidades relativamente en conformidad con el estado.

El administrador de San Benito Agrícola Industrial nos manifestó que esta ley constituye un importante factor dentro de los planes del desarrollo social por su labor en mejorar la educación y capacitación técnica para su fortalecimiento institucional; para un mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

2.6. Decreto N°455: Plan de Arbitrios Municipal

Es una ley local o el instrumento básico, de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en casos de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento.

El tesoro de los municipios se compone de sus bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, arbitrios, contribuciones especiales, multas, rentas, cánones, transferencias y de los más bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan percibir. (Decreto N° 455, 1989, pág. 01)

El plan de arbitrios es un instrumento básico en donde se aplica anualmente los impuestos municipales, incluyendo tasas y contribuciones.

Mediante la entrevista efectuada al administrador de San Benito nos manifestó que un plan de arbitrios es un instrumento básico de ineludible aplicación, donde de forma anual se establece los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones así como multas aplicables a los contribuyentes en casos de mora.

3. Tributos

Según Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. (2011, pág. 47). Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos son el objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Los tributos son como una acumulación de dinero recaudado por un agente autorizado por el Estado para su resguardo, el cual es proporcionado por cada uno de los contribuyentes del país, para el desarrollo de programas en beneficio de cada ciudadano.

Según información obtenida en la entrevista realizada al contador de San Benito Agrícola Industrial definió que los tributos son erogaciones de dinero que tienen que pagar las personas naturales y jurídicas por cualquiera que sea su circunstancia.

3.1. Importancia de los Tributos

Los Tributos son aportes establecidos por la ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. Los tributos son importantes:

1. El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más.
2. Se puede conseguir más igualdad de oportunidades.
3. Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás.
4. Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad.
5. En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. (Barroso, 2017, pág. 01)

Los Tributos es una actividad muy importante, la cual consiste en la percepción física y el apropiado aseguramiento de valores que por concepto del impuesto y

Seminario de Graduación

sanciones derivadas de la obligación tributaria, los contribuyentes deben de pagar, esta contribución permitirá la realización de obras sociales que en particular benefician a toda la población en general.

Mediante la aplicación de la entrevista al contador de la empresa San Benito pudimos constatar que la importancia de los tributos radica en que lo recaudado es para ser distribuido en el presupuesto general de la republica con el fin de mejorar el desarrollo del país.

3.2. Principios del derecho tributario

Principio de capacidad económica: El principio de capacidad económica, de amplia tradición en el derecho constitucional y al que podemos considerar como la regla básica en el reparto o distribución de la carga tributaria; el que se pone de manifiesto para configurar la tributación que se haga según la capacidad económica; como un objetivo al cual sirven de manera instrumental los restante principios o criterios de justicia del sistema tributario, hasta el punto de que podría firmarse que estos otros criterios o reglas constituyen otras tantas derivaciones del principio fundamental de la contribución según la capacidad económica. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 75).

Principio de Igualdad: La constitución establece el principio de igualdad como un derecho y una garantía de las personas antes la ley sea cual sea su naturaleza, así lo establece en el arto. 27 que dice “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, crédito político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 75).

Principio de Generalidad: Se trata de un principio conectado con el de igualdad, en el sentido de prohibiciones o privilegios en materia fiscal.

Seminario de Graduación

Principio de Progresividad: Se entiende por progresividad aquella característica sistema tributario según la cual a la medida que aumenta la riqueza de cada sujeto, aumenta la contribución en proporción superior a los que tienen menos.

Principio de Legalidad Tributaria: En este principio podemos decir abreviadamente, es necesaria una ley formal para el establecimiento de tributos.

Principio de Seguridad Jurídica: El principio de seguridad social de la constitución dice lo siguiente: Los impuestos deben ser creados por la ley que establece su incidencia, tipos de impuestos y las garantías a los contribuyentes. El Estado no obliga a pagar impuesto que previamente no están establecidos en la ley. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 75).

Estos principios ayuda a obtener una base de legalidad a la hora que el gobierno apruebe una ley tributaria ya que de lo contrario no estaríamos en la obligación de pagar los impuestos.

Durante la entrevista que realizamos al administrador de la empresa San Benito Agrícola Industrial nos proporcionó, que los principios deben regir las leyes tributarias lo cual son las que rigen la imposición de toda carga contributiva por parte del Estado a sus habitantes.

3.3. Clasificación de los Tributos

3.3.1 Impuestos

Los impuestos son tributos cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga el pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley N°562, 2005, pág. 04)

Seminario de Graduación

Los impuestos son los tributos más importantes, a través de los cuales, se obtiene la mayoría de los ingresos públicos. Con ellos, el Estado obtiene los recursos suficientes para llevar a cabo sus actuaciones, como, por ejemplo, la administración, infraestructuras o prestación de servicios.

Según entrevista realizada al contador, el impuesto es una clase de tributo en la que favorece al acreedor tributario.

3.3.1.1. Impuesto sobre la Renta

El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 37).

Es un impuesto que se le aplica a las utilidades o ingresos netos de las personas naturales o jurídicas, residentes o no, variando su porcentaje a pagar según la utilidad generada por el contribuyente.

De acuerdo a entrevista realizada al contador el impuesto sobre la renta es el impuesto que cada persona natural o jurídica debe enterar al fisco de acuerdo a la alícuota establecida por la ley por las ganancias obtenidas en el periodo.

El impuesto sobre la renta se clasifican en: rentas de trabajo, renta de actividades económicas y rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital como se detalla a continuación.

3.3.1.1.1. Rentas de Trabajo

Son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional.

Seminario de Graduación

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, sonaja, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas;

2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Se entiende por Renta del Trabajo la remuneración total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado durante el período de referencia de los ingresos, es decirse consideran rentas de trabajo aquellos pagos percibidos por el empleador.

Mediante la entrevista realizada al contador de la empresa San Benito Agrícola Industrial definió que las rentas de trabajo son retribuciones otorgadas por el empleador a sus trabajadores que deben ser aplicadas según la tabla progresiva de acuerdo a los ingresos que percibe el contribuyente.

3.3.1.1.1 Alícuota

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Seminario de Graduación

Tabla 1: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo

Estrato de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,000.00	30.00%	500,000.00

Fuente (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes iniciado el periodo fiscal, publicara la nueva tarifa vigente para cada nuevo periodo.

3.3.1.1.1.2 Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta, la renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Para las rentas de trabajo la base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios.

Mediante la entrevista realizada al contador de San Benito definió las Rentas de Trabajo son los ingresos percibidos derivados por trabajo realizados por el contribuyente como las retribuciones otorgadas por el empleador a sus trabajadores.

Seminario de Graduación

Aplicación

En la empresa San Benito Agrícola Industrial S.A la administradora el 30 de abril del año 2019 devengó un salario mensual de 12,000.00 donde se le retuvo el 7% del Inss laboral; y se calcula el IR salario de la siguiente manera:

Tabla 2: Calculo del IR Salario





SALARIO MENSUAL	12,000.00
INSS LABORAL 7%	840.00
SALARIO NETO	11,160.00
EXPECTATIVA ANUAL	133,920.00
SOBRE EXCESO	100,000.00
BASE IMPONIBLE	33,920.00
ALICUOTA	15%
IMPUESTO BASE	0.00
RETENCION ANUAL	5,088.00
RETENCION MENSUAL	424.00

Fuente: Resultado de investigación 2019

Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar como se detalla a continuación.

Tabla 3: Registro del IR Salario.

		SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.		
		COMPROBANTE DE DIARIO		Nº 0001
		RUC Nº 4410207305-909S		Fecha: 30/ 04 /2019
Concepto: Contabilizando el devengo del IR salario.				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.1	Gastos de administración		12,000.00	
5.1.2.1.3	Salarios	12,000.00		
2.1.5.1	Retenciones por pagar			1,264.00
2.1.5.1.1	INSS Laboral	840.00		
2.1.5.1.2	IR Salario	424.00		
1.1.2.1	Banco			10,736.00
1.1.2.1.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	10,736.00		
SUMAS IGUALES			12,000.00	12,000.00
<small>Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua</small>				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

A continuación presentamos cheque correspondiente al pago; y entre la documentación soporte de este registro tenemos comprobante de pago y planilla de trabajadores. (Ver anexo 4).

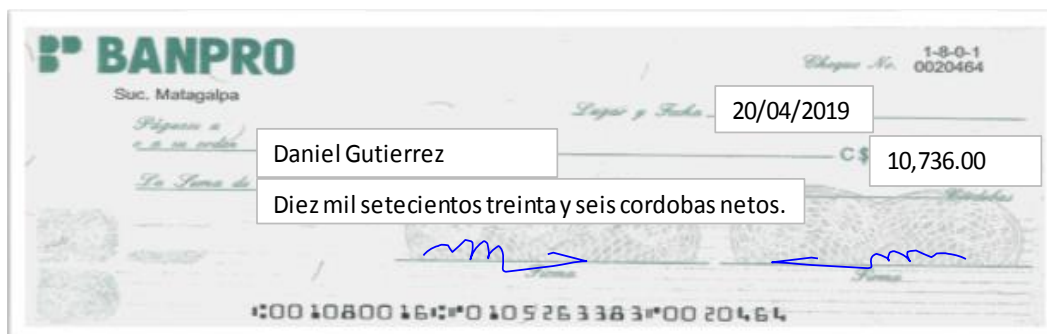


Figura 8: Cheque de pago del salario.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.3.1.1.2 Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios. En el caso de las instituciones financieras reguladas o no por la autoridad competente, comprenden como rentas de actividad económica, las rentas de capital y ganancia. (Ley N°987, 2019, pág. 20089).

Son todos los ingresos o beneficios que recibe una empresa por sus actividades económicas (venta de bienes o servicios), a los cuales se les aplicara un porcentaje de deducción establecido por la ley.

Mediante la entrevista al Contador de San Benito, se constató que las rentas de actividades económicas son originadas de las diferentes actividades empresariales. En el caso de San Benito, la actividad económica es la producción y comercialización de arroz en granza oro; la que genera rentas de actividades económicas.

Seminario de Graduación

Base imponible

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220).

Alícuota

La alícuota del IR a pagar por la Renta de Actividades Económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa: (Ley N° 822, 2012, pág. 10223).

Tabla 4: Porcentaje aplicable a renta neta.

Estratos de Renta Anual	Porcentaje aplicable sobre la renta neta %	
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

Fuente: (Ley N° 987, 2019, pág.2089)

El contador de San Benito mediante la entrevista aplicada definió que las rentas de actividades económicas son los ingresos que reciben cada contribuyente, obtenida del giro del negocio a que se dedica.

3.3.1.1.2.1 IR Anual

La Renta Neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas.

Seminario de Graduación

Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomaron en cuenta las deducciones tanto para la renta de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para la renta de capital.

Presentar ante la Administración Tributaria, a más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes simplificados;"

Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de las alícuotas del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 569)

Se puede decir que el IR Anual es deducirle los gastos a los ingresos y al monto sobrante aplicarle las alícuotas del IR.

Durante la entrevista realizada al contador de San Benito Agrícola industrial nos manifestó que el IR anual es el monto que resulta de aplicar la alícuota del impuesto a las rentas netas, y que la empresa está exenta a este impuesto.

Aplicación

Durante el periodo 2018 la Empresa Agrícola Industrial San Benito S.A obtuvo Ingresos por C\$12, 000,000.00 córdobas, al mismo se le restan las deducciones por un monto de C\$11, 490,000.00. Se obtiene su Renta Neta siendo de C\$510,000.00 de

Seminario de Graduación

córdobas con pagos anticipados de forma mensual a cuenta del pago del Pago Mínimo Definitivo por C\$120,000.00 córdobas. A continuación se muestra el registro, y pago del IR Anual suponiendo que la empresa no esté exenta a esta retención:





$$C\$12,000,000.00 * 1\% = C\$120,000.00 \text{ (PMD)}$$

$$C\$12,000,000.00 - 11,490,000.00 = 510,000.00 \times 30\% = C\$153,000.00 \text{ (IR Anual)}$$

Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Impuesto por pagar como se detalla a continuación.

Tabla 5: Registro de la provisión del IR Anual.





 SAN BENITO AGRICOLA INDUSTRIAL, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO RUC N°4410207305-909S N° 0002				
Concepto: Contabilizando la provisión del IR Anual.				Fecha: 31/ 12/2018
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.1.1	Pérdidas y Ganancias		153,000.00	
6.1.1.01	Pérdidas y Ganancias	153,000.00		
2.1.4.1	Impuestos por Pagar			153,000.00
2.1.4.1.03	Impuesto Anual sobre la Renta	153,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$153,000.00	C\$153,000.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seguidamente presentamos el registro del pago del IR Anual como se detalla a continuación.

Seminario de Graduación

Tabla 6: Registro del pago del IR Anual.

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO RUC N°4410207305-909S N° 0003				
				Fecha: 03/ 02/2019
Concepto: Contabilizando el pago del IR Anual del periodo 2018 por un monto de C\$ 33,000.00 córdobas netos.				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.4.1	Impuestos por Pagar		153,000.00	
2.1.4.03	Impuesto Anual sobre la Renta	153,000.00		
1.1.4.1	Anticipo IR			120,000.00
1.1.4.1.4	Pago Minimo Definitivo	120,000.00		
1.1.1.2	Banco			33,000.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	33,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$153,000.00	C\$153,000.00
<small>Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua</small>				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación.

Seguidamente presentamos cheque correspondientes al pago del IR Anual y entre la documentación soporte en este registro tenemos comprobante de pago. (Ver anexo 5).

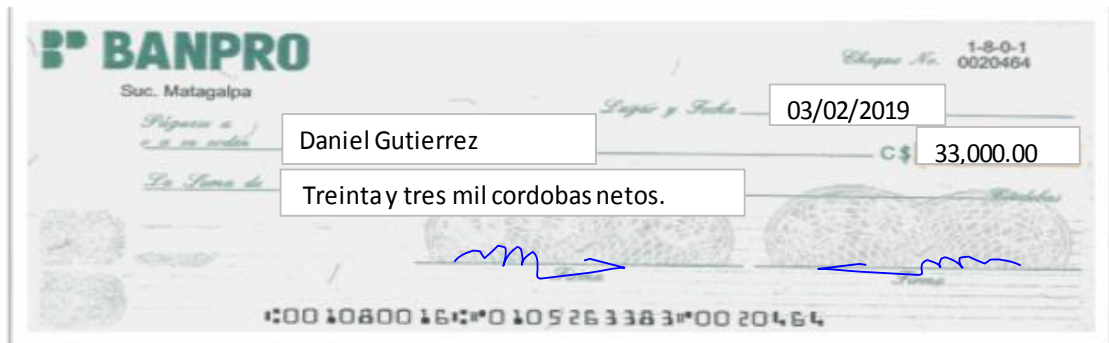


Figura 9: Cheque de pago del IR Anual.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.3.1.1.2.2 Retenciones en la Fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realizan compra de bienes y servicios. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR

Seminario de Graduación

no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 41).

Las Retenciones en la Fuente son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y éstas obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.

La empresa expresa que todas las rentas de fuentes nicaragüenses se originan de la realización de actividades comerciales y por tanto se exige una recaudación de estas, para el desarrollo de una base tributaria sólida en Nicaragua.

Las retenciones en la fuente se clasifican de la siguiente manera; Compra de bienes y servicios en general, Compra de servicios técnicos y profesionales y en compraventa de bienes agropecuarios.

a) Compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Decreto N°01, 2013, pág. 270)

Se aplica a las personas que generen ingresos por suministrar bienes o servicios, además se incluyen las rentas de capital siempre que estas estén constituidas como rentas de actividades económicas.

La empresa San Benito Agrícola aplica las retenciones en la fuente por compra y venta de servicios, de acuerdo a las situaciones normadas por la ley.

Seminario de Graduación

Aplicación

La empresa San Benito Agrícola Industrial S.A en el mes de abril del año 2019 compró una computadora para uso del personal administrativo con un valor de 9,000.00. El cálculo de la retención es el siguiente:

Tabla 7: Porcentaje aplicable de retenciones en la fuente.





Descripción	Base Imponible	Alícuota	Retención
Computadora	C\$9,000.00	2%	C\$180.00
IVA		15%	C\$1,350.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar como se detalla a continuación.

Tabla 8: Registro de retenciones en la fuente.

		SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
		RUC N°4410207305-909S		N° 0004
		Fecha: 20/ 04 /2019		
Concepto: Contabilizando la compra de una computadora por un monto de C\$ 10,170.00.				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Mobiliario y Equipo de Oficina		10,350.00	
1.2.1.4.1	Computadora	10,350.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			180.00
2.1.3.1.1	Retenciones en la fuente 2%	180.00		
1.1.1.2	Efectivo en banco			10,170.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955			
SUMAS IGUALES			10,350.00	10,350.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Seguidamente presentamos cheque correspondiente al pago de la compra realizada y entre la documentación soporte en este registro tenemos comprobante de pago, constancia de retención y factura de compra. (Ver anexo 6).

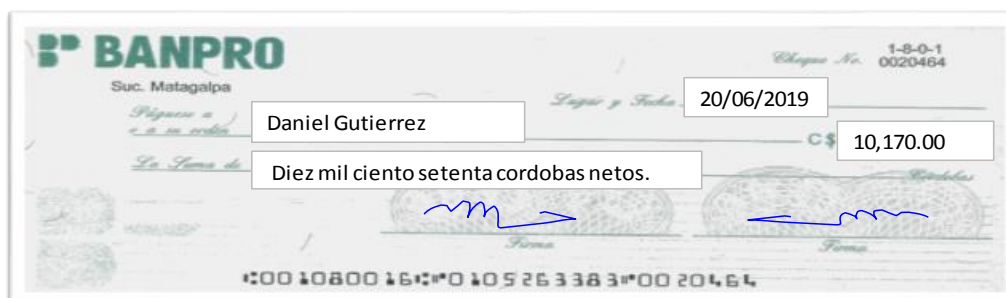


Figura 10: Cheque de pago de una computadora.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

b) Compra de servicios técnicos y profesionales

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N°01, 2013, pág. 270).

A toda persona natural o jurídica que nos brinde un servicio técnico y profesional le deberemos retener el 10% del valor económico o monto que le vayamos a cancelar.

El contador de San Benito Agrícola Industrial manifestó que las retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR.

Aplicación

A continuación, se detalla un ejemplo para desarrollar el procedimiento de cálculo para las retenciones por servicios técnicos y profesionales.

La empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A contrató al Auditor Javier Amoretti para realizar una auditoría al período 2018, por lo tanto, se le debe retener 10% por el servicio profesional que brindará, sus honorarios son de C\$20,000.00.

Seminario de Graduación

Tabla 9: Porcentaje aplicable de retenciones en la fuente





Servicios Profesionales		
Base Imponible	Alícuota	Retención
C\$20,000.00	10%	C\$2,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

El ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar como se detalla a continuación.

Tabla 10: Registro de Retenciones por servicios profesionales.

		SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
		RUC N° 4410207305-909S		N° 0005
Concepto: Contabilizando pago de asesoría deduciendo el 10% de retención por servicios Profesionales.				Fecha: <u>27/ 04 /2019</u>
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.2.1	Gastos de administración		20,000.00	
6.1.2.1.5	Servicios Profesionales	20,000.00		
2.1.5.1	Retenciones por pagar			2,000.00
2.1.5.1.4	Retenciones por servicios profesionales 10%	2,000.00		
1.1.2.1	Banco			18,000.00
1.1.2.1.2	Banpro Cta Cte 10010106941955	18,000.00		
SUMAS IGUALES			20,000.00	20,000.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

A continuación presentamos el cheque correspondiente al pago de los servicios profesionales y entre la documentación soporte en este registro tenemos comprobante de pago, constancia de retención. (Ver anexo 7).

Seminario de Graduación

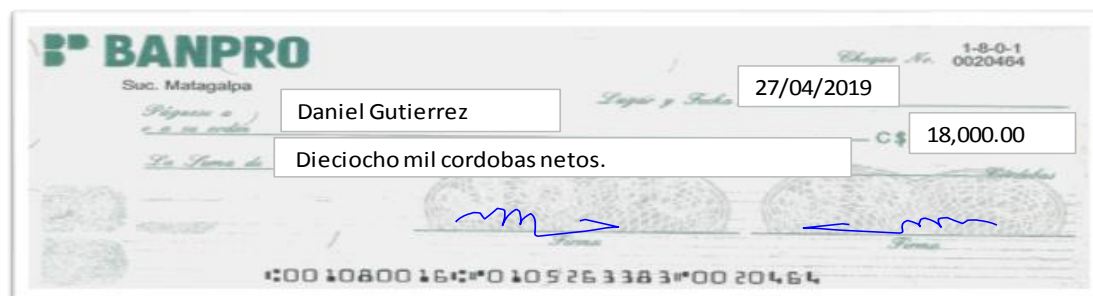


Figura 11: Cheque de pago de Auditoría.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

c) Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios

Toda compra de bienes agrícolas primarios adquiridos fuera de la bolsa agropecuaria, está sujeta a la retención del 3%. (DGI, 2019, pág. 01)

No se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas.

En la entrevista realizada el contador manifestó que la alícuota a la compraventa de bienes agropecuarios es el 3%.

Aplicación

A continuación presentamos un ejemplo de compra y venta de servicios agropecuarios.

La empresa en el mes de mayo del año 2019 compro 5qq de frijoles para consumo de los trabajadores de los empleados por un monto de C\$5,100.00 de los cuales le retuvieron el 3% por compra de bienes agropecuarios.

Seminario de Graduación

Tabla 11: Porcentaje aplicable 3% de retenciones en la fuente

Base Imponible	Alicuota	Retención
5,100.00	3%	153.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019




Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada Retenciones por pagar como se detalla a continuación:

Tabla 12: Registro de retenciones por bienes agropecuarios.

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.5	Gastos de producción		5,100.00	
5.1.1.5.1	Compra de frijoles	5,100.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			153.00
2.1.3.1.1	Retención de bienes agropecuarios 3%	153.00		
1.1.1.2	Efectivo en banco			4,947.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	4,947.00		
	SUMAS IGUALES		5,100.00	5,100.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

 Elaborado	 Revisado	 Autorizado
--	---	---

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

A continuación presentamos cheque correspondiente al pago de Entre la documentación soporte en este registro tenemos comprobante de pago, factura y constancia de retención. (Ver anexo 8).

Seminario de Graduación

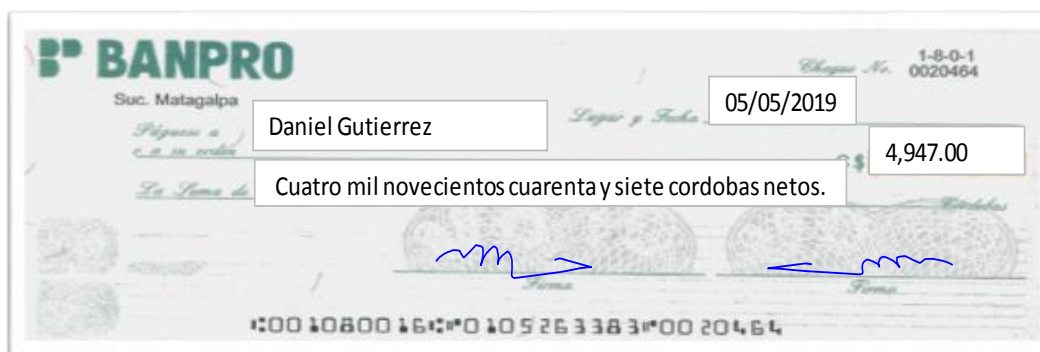


Figura 12: Cheque de pago de Bienes Agropecuarios.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.3.1.1.2.3 Pago Mínimo Definitivo del IR

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el art. 61 de la presente Ley sobre la renta bruta gravable, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, este se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo período fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del período en que se realiza la exportación." (Ley N°822, 2012, pág. 2090).

Base Imponible

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente, con las siguientes alícuotas. (Ley N°987, 2019, pág. 2091).

1. Del tres por ciento (3%) para los grandes contribuyentes, a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será del dos por ciento (2%).
2. Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes.
3. Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.

Seminario de Graduación

Es el anticipo que se paga mensualmente sobre la renta bruta por renta de actividades económicas, por las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar el IR Anual.

El Contador expresa que el pago mínimo es nada más que el valor que resulta de calcular el 1% de los ingresos percibidos en el mes. La empresa San Benito no aplica anticipos de PMD; ya que están exentos al tranzar sus ingresos percibidos en la Bolsa Agropecuaria.

Aplicación

Para explicar el pago mínimo definitivo se ejemplifica a continuación en caso que la empresa estuviera obligada a pagar esta retención.

Los ingresos del mes de abril del año 2019 en la empresa San Benito fueron de C\$ 200,000.00 por venta de Arroz en granza Oro.

Tabla 13: Porcentaje aplicable de pago mínimo definitivo.

Pago Mínimo Definitivo		
Base Imponible	Aícuota	Retención
C\$200,000.00	1%	C\$2,000.00



Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de activo llamada anticipo IR, provisionado en la cuenta llamada Impuesto por pagar como se detalla a continuación.

Seminario de Graduación

Tabla 14: Registro de la provisión del PMD.

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.				
COMPROBANTE DE DIARIO				
RUC N° 4410207305-909S			N° 0007	
Fecha: 30/05/2019				
Concepto: Contabilizando Provisión del pago mínimo definitivo a cuenta del IR por un monto de C\$2,000.00				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.4.1	Anticipo IR		2,000.00	
1.1.4.1.4	Pago Mínimo Definitivo	2,000.00		
2.1.4.1	Impuesto por Pagar			2,000.00
2.1.4.1.4	Pago Mínimo Definitivo	2,000.00		
SUMAS IGUALES			2,000.00	2,000.00
<small>Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua</small>				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Se presenta la cancelación del pago mínimo definitivo en la fecha estipulada tal como lo declara la DGI, una vez que se haya realizado la declaración mensual del impuesto.

La documentación soporte de este registro tenemos comprobante de pago. (Ver anexo 9).

3.3.1.1.2.4 Retenciones Definitivas de Rentas de Trabajo

Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de las instituciones financieras reguladas o no por la autoridad competente, será considerado como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del quince por ciento (15%) a las indemnizaciones estipuladas.
2. Del veinticinco por ciento (25%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares, excepto las dietas percibidas por los concejales y concejalas por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias o

Seminario de Graduación

extraordinarias de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y trabajo de Comisiones Municipales, para las cuales la alícuota de retención será del doce punto cinco por ciento (12.5%).

3. Del veinte por ciento (20%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Ley N°987, 2019, pág. 2090)

Son todas las rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o en especie.

El contador expresa que las retenciones definitivas de rentas de trabajos deberán ser pagadas de acuerdo a las alícuotas establecidas en la Ley y que las personas no residentes pagan un monto mayor en relación al contribuyente nacional.

Aplicación

Durante el período 2019 se le aplicó la retención del 25% por dieta al Presidente de la Junta Directiva por participar en una reunión junto a los socios de San Benito Agrícola Industrial S.A, donde se había estipulado pagarle C\$ 9,000.00 córdobas.

Tabla 15: Porcentaje aplicable de retenciones definitivas

Base Imponible	Alícuota	Retención
C\$9,000	25%	C\$2,250.00





Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar como se detalla a continuación:

Seminario de Graduación

Tabla 16: Registro de Retención Definitiva.

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO RUC N° 4410207305-909S		N° 0009		
Concepto: Contabilizando Retención Definitiva del 25% por dietas.				Fecha: 15/ 04 /2019
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos de administración		9,000.00	
5.1.1.2.7	Dietas a residentes	9,000.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			2,250.00
2.1.3.1.5	Compra de bienes y servicios	2,250.00		
1.1.1.2	Banco			6,750.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	6,750.00		
SUMAS IGUALES			9,000.00	9,000.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

A continuación presentamos cheque correspondiente al pago; y entre la documentación soporte en este registro tenemos comprobante de pago, constancia de retención. (Ver anexo 10).

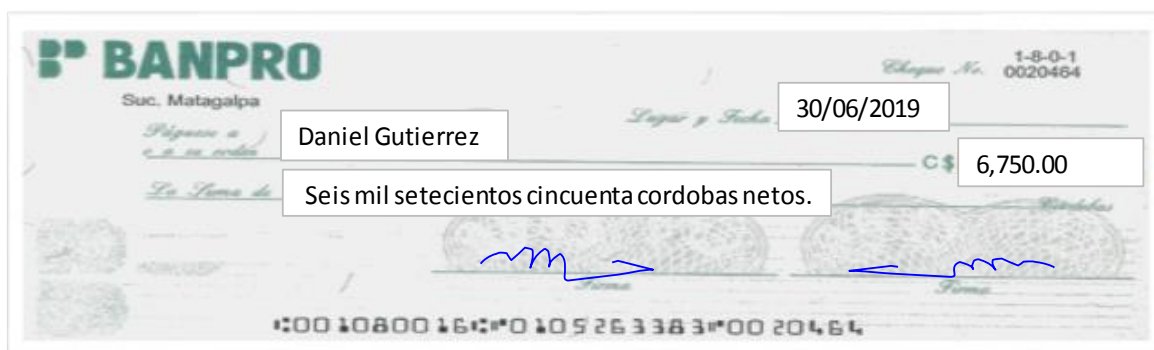


Figura 13: Cheque de pago de asesoría.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.3.1.1.2.5 Retención Definitiva en Bolsa Agropecuaria

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 42)

Seminario de Graduación

Las retenciones definitivas representan el pago único correspondiente al compromiso tributario en base al IR, sin derecho a devoluciones y acreditaciones.

Tomando como referencia la entrevista aplicada al contador de San Benito se concluyó que cumple con el pago de retenciones definitivas, las cuales son deducidas al momento de realizar las ventas de arroz en la bolsa agropecuaria.

Retenciones Definitivas

Crease la Retención definitiva del IR de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas en este capítulo. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248)

La retención definitiva de acuerdo a la ley se aplica en base a los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes que transen sus bienes en bolsas agropecuarias debidamente facultadas.

El contador general señala que la Ley establece una retención definitiva del impuesto sobre la renta que se aplica sobre la base gravable derivada de las transacciones efectuadas en dicha bolsa.

Agentes Retenedores y Obligaciones

Están obligados a efectuar las retenciones definitivas, las bolsas, puestos de bolsa y centros industriales debidamente autorizados por la Administración Tributaria, y deberán declararlo y enterarlo en el lugar, forma y monto y plazos establecidos en el reglamento de la presente ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248).

Seminario de Graduación

Se consideran agentes retenedores de bolsa, los puestos de bolsa, centros industriales y comerciales inscritos, en esa calidad. Así como los comerciantes de bienes agropecuarios que realizan transacciones en el régimen de bolsa agropecuaria y que operan por cuenta propia; pero deberán inscribirse como requisito previo para operar y al momento de comercializar en bolsa.

El contador de San Benito Agrícola reconoce como agente retenedor a Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A quien tiene toda la obligación de realizar la retención definitiva por las ventas de la empresa.

Las transacciones realizadas en bolsas agropecuarias estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, las rentas derivadas de la venta, cesiones, comisiones y servicios devengados o percibidos, así como cualquier otra renta, estarán afectas al pago de IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248).

Las actividades comerciales que se efectúen y los ingresos que se generen por las ventas en bolsa agropecuarias, estarán exentas del IVA, ISC, Impuesto municipal sobre ingresos e impuestos de matrícula municipal anual. Así mismos los ingresos que se perciban fuera de la Bolsa Agropecuaria, deberá pagar los Impuestos fiscales y municipales aplicables sobre la parte proporcional que no se transe en Bolsa.

En la entrevista aplicada al contador afirma que al realizar sus ventas en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A la empresa está exenta de pago mínimo definitivo, pago a cuenta de anticipos del 1% sobre ingresos brutos mensuales y el pago de impuesto municipal sobre ingresos y matrícula anual de la alcaldía, además están exentos de pago de IVA e ISC.

Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$ 40, 000,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10248).

Seminario de Graduación

Serán incluidas en este régimen todas aquellas operaciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual igual circunscribe de cuarenta millones de córdobas.

La empresa San Benito Agrícola se establece como mediano contribuyente, con ingresos anuales menores a cuarenta millones de córdobas dirigidos a la producción y comercialización de Granza en Arroz Oro, en base a ello, el contador establece que la empresa cumple con los requisitos que la ley establece para realizar sus transacciones en Bolsa Agropecuaria.

Base Imponible

La base Imponible para aplicar la tasa de retención definitiva, es el valor de la venta de bienes agropecuarios transados en bolsa agropecuaria, conforme lista establecida en el reglamento de la presente ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248).

El valor de la venta de los bienes transados en la bolsa agropecuaria convierte automáticamente en la base imponible para aplicarle la proporción correspondiente a la retención definitiva que establece.

El Impuesto resultara de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda:

1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda.
2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%) para los bienes agrícolas primarios.
3. Del dos por ciento (2%) para los demás bienes del sector Agropecuario. (Ley N° 822, 2012, pág. 10248).

Seminario de Graduación

Las transacciones que realiza San Benito Agrícola en BAGSA por la venta de arroz en granza oro, origina ingresos sujetos a retención definitiva la cual se determinan al aplicar a los mismos, la alícuota del 1% correspondientes al arroz.

Aplicación

La empresa Agrícola Industrial San Benito S.A realizó una venta a Agrí-Corp de 198.80qq de arroz en granza oro a un precio por quintal de C\$604.50; a través de la Bolsa Agropecuaria donde se le retuvieron el 1% de retenciones definitivas.

Tabla 17: Venta de arroz transado en BAGSA.

Venta de Arroz en Granza Oro			
Descripción	Base Imponible	Alícuota	Retención
Retención Definitiva	C\$120,174.60	1%	C\$1,201.75
Comisión BAGSA		0.20%	C\$240.35
Comisión ANAR		0.75%	C\$901.31
Valor de analisis		350+15%	C\$402.50
Total			C\$2,745.91





Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

La retención resultante del ejemplo se contabiliza en una cuenta de activo llamada anticipo IR como se detalla a continuación.

Seminario de Graduación

Tabla 18: Registrando venta de 198.80 QQ de arroz

		SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
		RUC N° 4410207305-909S		N° 0010
Concepto: Contabilizando venta de 198.80qq de arroz atraves de BAGSA.		Fecha: 05/ 04 /2019		
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.1.2	Banco		117,428.69	
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	117,428.69		
5.1.1.1	Costo de Venta		84,122.22	
5.1.1.1.1	Arroz en Granza Oro	84,122.22		
1.1.4.1	Anticipo IR		1,201.75	
1.1.4.1.5	Retención Definitiva 1%	1,201.75		
5.1.1.3	Gastos de Venta		1,544.16	
5.1.1.3.5	Comisión BAGSA 0.20%	240.35		
5.1.1.3.6	Comisión ANAR 0.75%	901.31		
5.1.1.3.7	Valor de Analisis	402.50		
1.1.3.1	Inventario			84,122.22
1.1.3.1.1	Arroz en Granza Oro	84,122.22		
4.1.1.1	Venta			120,174.60
4.1.1.1.1	Arroz en Granza Oro	120,174.60		
SUMAS IGUALES			204,296.82	204,296.82
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Entre la documentación soporte en este registro tenemos factura y Cheque emitido por agrí-corp. (Ver anexo 11).

3.3.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activo bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenaciones, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago entre otras.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Así mismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216).

Seminario de Graduación

Las ganancias o pérdidas de capital son las utilidades o ingresos recibidos por parte de una entidad por medio de las ganancias que obtiene ya sea por alquiler o venta de los activos que posee. Tomando en consideración que además el dueño de la empresa puede involucrarse en juegos y apostar los bienes que son propiedad de la entidad y obtener ganancia o pérdida de capital.

Base imponible

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del veinte por ciento (20%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente."

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.

El contador expresó que las rentas de capital son todos los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o sesión de derechos. La empresa San Benito Agrícola no aplica retención por rentas de capital ya que todos sus ingresos son adquiridos a través de la venta de arroz en granza oro en la bolsa agropecuaria.

Alícuota

Según Ley N°987 (2019, pág. 2091). La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Diez por ciento (10%) para la renta generada para el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme la regulación que sobre la materia define la SIBOIF.

Seminario de Graduación

2. Quince por ciento (15%), para residentes y no residentes, incluyendo los fideicomisos.

3. Treinta por ciento (30%), para operaciones con paraísos fiscales.

4. En la transición de bienes sujetos a registro ante una oficina pública se aplicaran las siguientes alícuotas de retención definitiva del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

El contribuyente que perciba rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital a quien no le hubieren efectuado retenciones definitivas, deberá presentar ante la Administración Tributaria su declaración y pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada mensualmente, a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente. Dicha autoliquidación es de carácter definitivo."

Tabla 19: Tabla progresiva para alícuota del IR

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De C\$	Hasta C\$	%
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	a más	7.00%

Fuente (Ley N° 987, 2019, pág. 2091).

Durante la entrevista aplicada al contador nos respondió que las rentas de capital es todo ingreso percibido proveniente de la explotación de activo, y que no aplica a la entidad.

3.3.1.2 Impuesto al Valor Agregado

El impuesto al valor agregado (IVA), es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. El IVA no forma parte de su base imponible y no será considerado ingreso para los efectos del IR o tributos municipales.

En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la administración tributaria, a más tardar el quinto día calendario subsiguiente al período gravado; o en plazos menores conforme se establezca en el reglamento de la presente ley;"

El IVA se aplicará de tal forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien o servicios gravado, mediante la traslación y acreditación del mismo. El monto del IVA que le fuere trasladado al contribuyente por enajenaciones, prestación de servicios o importaciones realizadas, no formará parte de su costo, salvo en los casos en que el IVA no sea acreditable. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 52).

El IVA es un impuesto que es financiado por el consumidor, debido a que se trata de un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final.

El Contador de San Benito nos manifestó que el impuesto de valor agregado es un impuesto indirecto que grava las mercancías y servicios. La alícuota es del 15%; pero en esta empresa no es aplicable ya que tranzan en bolsa agropecuaria (BAGSA).

Sujetos al Impuesto

Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, pág. 10232).

Es aquella persona natural o jurídica en la recae el pago del impuesto o tributo y, por tanto, está obligada a cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias. El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos para financiar al Estado y este pueda brindar los servicios públicos sin ningún problema.

Para la entidad en estudio en cuanto al Impuesto del IVA, el sujeto pasivo es la empresa que vende un producto, mientras que el contribuyente es el consumidor final del producto, al ser quien paga realmente el impuesto. Por lo cual la empresa San Benito es un sujeto pasivo.

Base Imponible

Según Ley N° 822 (2012, pág. 10233) base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

Seminario de Graduación

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista.

2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.

3. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

La base imponible para el IVA es el valor convenido en la transacción reflejado en un documento o en la factura antes de cualquier otro impuesto reflejado en la factura, determinado de distinta forma para: Entregas de bienes o prestaciones de servicios. Adquisiciones intracomunitarias e Importaciones.

Alícuotas

La tasa general del IVA del 15%. En los casos de exportaciones se establece de la tasa del cero por ciento, que permite la acreditación o devolución del IVA trasladando por los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de bienes exportados. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 52).

Para el IVA es el porcentaje del 15% que se calcula proporcionalmente sobre el valor base del producto, bien, servicio o mercancía a considerar. A excepción de la exportación y el consumo de energía.

Seminario de Graduación

Débito Fiscal

Regla general. La traslación se hará en la factura de forma expresa y por separado, el precio libre de impuesto y el impuesto correspondiente, así como, en caso necesario, la exención del mismo.

Los contribuyentes que paguen el IVA con base en el Régimen Simplificado de Impuesto de Cuota Fija, expedirán el documento sin desglosar el impuesto.

2. Casos especiales. La traslación podrá hacerse sin facturar el monto del IVA en forma expresa, y sin expedir factura alguna, en los casos siguientes:

a. En el caso que la Administración Tributaria autorice al responsable recaudador, a utilizar máquinas registradoras o máquinas computadoras para expedir cintas de máquinas o boletos a los compradores o usuarios de servicios. En estos casos aunque dichos documentos no reflejen el monto del IVA, este se considerará incluido en el precio.

La liquidación del IVA en el caso de negocios autorizados, y los requisitos que deben tener las máquinas registradoras y los programas computarizados utilizados para emitir documentos soportes de las transacciones realizadas, se efectuará conforme a normas administrativas de carácter general, dictadas por la Administración Tributaria.

Para efectos de la acreditación, si el cliente es un responsable del IVA, el responsable recaudador estará en la obligación de emitir factura en que se haga constar expresamente y por separado el impuesto que se traslada; y respecto a las salas de cine y otros negocios que expidan boletos de admisión, el monto del IVA podrá estar incluido en el valor del boleto.

Los contribuyentes en estos casos estarán obligados a:

- i. Que los boletos sean numerados en orden sucesivo;
- ii. Desglosar en una factura global diaria el precio de entrada y el valor del IVA.

Seminario de Graduación

iii. Incluir en la declaración respectiva un anexo que detalle la numeración de los boletos vendidos en el respectivo período.

En otros casos, la Administración Tributaria podrá autorizar la traslación del IVA sin desglosar el impuesto en el documento, salvo que el que recibe el traslado así lo solicite para efectos de acreditación, en estos casos la factura o documento deberá especificar que el impuesto está incluido en el precio. (Ley N° 822, 2012, pág. 576)

Los contribuyentes que se encuentren en este supuesto, harán una factura global diaria para los actos o actividades en los que se traslade el IVA.

El contador de la empresa nos respondió que es el impuesto recargado en la factura en concepto de ventas y servicios efectuados en el periodo tributario respectivo.

Crédito Fiscal

El crédito fiscal del IVA es el monto que le trasladan los proveedores a través de una factura ya sea por compra de bienes o por la adquisición de servicios, también es el IVA que se paga en el momento de importar un bien.

Para efectos del art. 118 de la LCT, se dispone:

1. Para que sea acreditable el IVA trasladado al responsable recaudador, deberá constar en documento que reúna los requisitos siguientes:
 - a. Nombre, razón social o denominación y el RUC del vendedor o prestatario del servicio;
 - b. Fecha del acto o de las actividades;
 - c. Valor total de la venta o de la prestación del servicio o del otorgamiento de uso o goce de bienes y el impuesto correspondiente.
 - d. Pie de imprenta fiscal.
 - e. Que la factura o soporte refleje el nombre del contribuyente y su RUC o número de Cédula, del que compra o recibe el servicio.

Seminario de Graduación

2. Cuando las operaciones se realicen a través del Sistema de Facturación electrónica Tributaria aprobado por la Administración Tributaria, el contribuyente podrá acreditarse el IVA reflejado en dicha factura.
3. La acreditación operará si las deducciones respectivas fueren autorizadas para fines del IR de actividades económicas aun cuando el contribuyente no esté obligado al pago del IR. (Ley N° 822, 2012, pág. 577).

Es el impuesto soportado en la factura de proveedores, que acrediten la utilización de servicios efectuados en el periodo tributario.

El contador expresa que son exonerados de este impuesto ya que la granza no tiene grabado el IVA y también están exento porque debidamente está autorizados bajo ley por ser una empresa productora de bienes agropecuarios transados en BAGSA y no poseen servicios de trillado.

Aplicación

El 20 de Febrero del año 2019 la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A compró una impresora en Comercial, S.A que se pagó con cheque por un monto de C\$11,500.00.

Tabla 20: Porcentaje aplicable Impuesto Valor Agregado

Impuesto al Valor Agregado			
Descripción	Base Imponible	Alícuota	Retención
Impresora	C\$10,000.00	15%	C\$1,500.00
		2%	C\$200.00





Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza como un costo del activo, ya que la empresa no es retenedora del IVA. Se detalla a continuación.

Tabla 21: Registrando compra de una impresora.

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO RUC N° 4410207305-909S N° 0011				
Concepto: Contabilizando compra de una impresora.				Fecha: 20/ 02 /2019
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Mobiliario y Equipo de Oficina		11,500.00	
1.2.1.4.1	Impresora	11,500.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			200.00
2.1.3.1.1	Retenciones por compra de bienes y servicios 2%	200.00		
1.1.1.2	Banco			11,300.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	11,300.00		
	SUMAS IGUALES		11,500.00	11,500.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seguidamente presentamos cheque de pago correspondiente a la compra de impresora; y entre la documentación soporte en este registro tenemos comprobante de pago, y factura de compra. (Ver anexo 12).

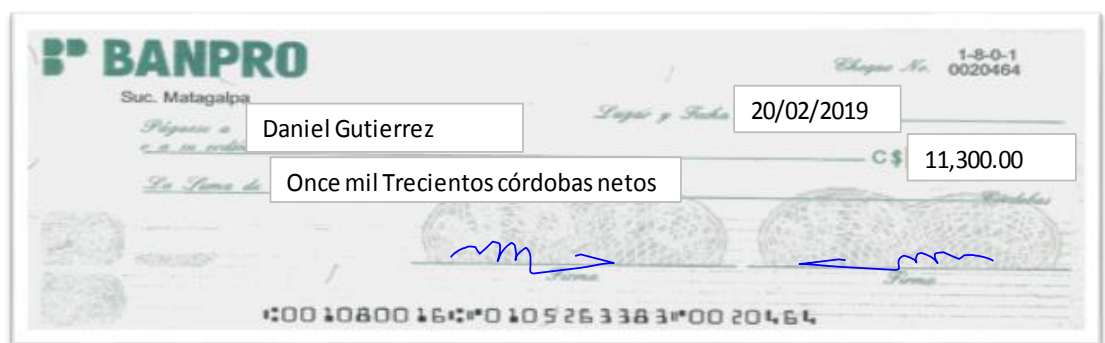


Figura 14: Cheque de pago de la compra de una impresora.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.3.1.3 Impuesto Selectivo al Consumo

Es un tributo que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 60).

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). Se encarga de registrar todas las operaciones acerca de la exportación e importación de bienes con cifras establecidas según Sistema Arancelario Centroamérica (SAC). Forma parte de la base imponible del IVA.

En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria a más tardar el quinto día calendario subsiguiente al período gravado; o en menores plazos conforme se establezca en el Reglamento de la presente Ley;"

El contador expresó que este tipo de impuesto no aplica a su empresa ya que no exporta e importa ningún producto.

Sujetos al Impuesto

Sujetos pasivos

Están sujetos a las disposiciones de este título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción. (Ley N° 822, 2012, pág. 10238)

Seminario de Graduación

Están sujetos al impuesto todos los fabricantes o productores transformadores de materia prima, las personas que importen bienes a nuestro país y los que le encargan a otras personas terminar productos que gravan este impuesto.

Alícuotas

Las Alícuotas del ISC para el caso de los derivados del petróleo, el artículo 83 de esta ley establece montos fijos dolarizados por galón y por tipo de producto, y también se incluyen tarifa para los cigarrillos, las exportaciones están gravadas con la tasa 0%.

En el caso del azúcar y los bienes derivados del petróleo contenidos en este mismo artículo 83 estos serán gravados con el ISC como impuesto conglobado o único en el precio, en consecuencia, no podrán gravarse en sus enajenaciones con ningún tributo municipal ni con IVA. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 60).

Estas gravan la transferencia de algunos bienes específicos de producción industrial nacional a nivel de fabricante, su importación y la prestación o locación de los servicios.

De acuerdo a la entrevista realizada al contador de San Benito Agrícola Industrial nos manifestó que la empresa no tiene grabada la obligación del ISC, y se entiende como impuesto indirecto que afecta bienes en su importación y en su primera enajenación, anteriormente las exportaciones estaban grabadas con alícuota 0%.

3.4.1 Procedimiento de pago de la VET

Es un servicio que se les brinda a los contribuyentes los cuáles tienen la oportunidad de realizar cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Tramite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados y cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulada. (DGI, 2019, pág. 01).

Seminario de Graduación

Esta ventanilla se utiliza para realizar las declaraciones y pagos a la Administración de Renta brindando a los contribuyentes facilidad para la realización de sus pagos y disponibilidad de tiempo; cabe señalar que cada contribuyente posee su usuario y contraseña. Además en este portal se llenan los formatos para realizar las declaraciones, cabe señalar que se hace una única declaración tanto para las retenciones, impuestos e ingresos.

Para realizar la declaración en el espacio virtual del sitio web de la DGI se realizan los siguientes procedimientos:

1. Entrar en la página web de la DGI www.dgi.gov.ni, dar click en el ícono de ingreso al portal de la VET.
2. Ingresar su usuario y contraseña asignada.



Figura 15: Ventana de claves de acceso

Fuente: (DGI, 2019, pág. 01)

3. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo Excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).
4. Cargar archivos de Excel
5. Verificar los totales
6. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo está correcto dar click en aceptar.

Seminario de Graduación

Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT).

El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Q2. Pueblo, Paralelo!
HACIENDA TESORERA

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: 4410207305909S NBIT: 20199601772270
Nombre: SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.
Num. Doc: 02019961924715 Período: 04/2019
Fecha de pago sin recargos y monto valor: 05/05/2019
Fecha de Generación: 13/05/2019 Fecha de Impresión: 19/11/2019
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	CS	
Mantenimiento de Valor:	CS	
Recargo por Mora:	CS	
Multa:	CS	
Total Deuda Tributaria:	CS	0.02

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago.
Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite
RUC: 4410207305909S
BIT: 20199601772270
Fecha de Generación: 13/05/2019
Fecha Límite de Pago: 05/05/2019

Total de la deuda: CS 0.02
Monto a pagar: CS _____
En letras: _____

Cédula: _____
Nombre: _____

Firma del contribuyente _____

Colilla del Banco

Figura 16: Boleta de información de trámite

Fuente: (DGI, 2019, pág. 01)

Servicios que ofrece la VET

1. Mediante el sistema de elaboración previa de planillas en hoja Excel, puede presentar sus declaraciones fiscales (Declaración Mensual de Impuestos: PMD, Anticipos, retenciones, IVA, ISC) y Declaración del IR anual; (DGI, 2019, pág. 01).

2. Generar boleta de información de trámite (BIT), que es una especie de orden de pago, proveniente del monto a pagar según los impuestos declarados.

3. Genera BIT para Otros Débitos.

4. Genera BIT por pagos anticipados.

5. Consultas de BIT pendientes de pago por declaraciones presentadas pero no pagadas.

6. Enlace con el portal bancario para realizar pagos en línea.

7. Consultas de Estado de Cuenta.

8. Consulta de Insolvencia.

9. Genera reporte de transacciones.

10. Generar su propia solvencia fiscal electrónica.

Seminario de Graduación

Beneficios de la VET

Comodidad: permite efectuar una serie de servicios desde la comodidad de su casa, que van desde la presentación de sus declaraciones fiscales, pagos, envío del Informe de inventario, revisión de estado de cuenta hasta la impresión de su solvencia fiscal electrónica. (DGI, 2019, pág. 01).

Accesibilidad: permite realizar trámites fiscales en un horario ampliado de 24 horas diarias, los siete días de la semana (24/7). Sin costo, no requiere la compra de formularios de declaración de impuestos, ni el traslado de personal a las instalaciones de la Administración de Rentas.

Ambiente amigable e informativo: los formularios están diseñados para brindar asistencia en el llenado de los renglones de acuerdo a su actividad económica, cuenta con un sistema que valida las operaciones aritméticas haciendo su declaración más confiable. Asimismo, genera el acuse de recibo de la presentación de la declaración, generación de BIT y estado de cuenta.

3.4.2 Declaración de Impuestos Mensuales (DMI)

El formulario de Declaración Mensual de Impuestos es un mecanismo para declarar ante el Estado los recaudos que cada contribuyente obtiene durante el desarrollo de sus actividades comerciales, en el mismo se reflejan distintos Impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las Retenciones en la Fuente, ISC, el Pago Mínimo Definitivo y de Casino, este se declara cada mes. (DGI, 2019, pág. 01).

Los datos que se presenta a continuación, son valores hipotéticos, no corresponden a los datos contables de la empresa.

El contador nos respondió que antes de declarar los impuestos municipales se llena un formato de Excel llamado “planilla de retenciones” proporcionado por la DGI donde

Seminario de Graduación

detalla las siguientes columnas: N° Ruc, Nombre y apellido o Razón. Social, Ingresos brutos mensuales, Valor cotización de INSS, Valor fondo pensiones ahorros, N° de Documento, Fecha de Documento, Base imponible, Valor Retenido, Alícuota de retención y Código de retención.

Tabla 22: Planilla de Retención

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACIÓN INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCIÓN	CÓDIGO DE RETENCIÓN
447-010285-0000E	Sonia Pérez	12,000.00	840.00					424.00		11
441-140269-0009X	Sevasa,S.A						9,000.00	180.00	2%	22
441040265000A	Javier Amoretty						20,000.00	2,000.00	10%	27
4411103690009X	Agri-Corp						5,100.00	153.00	3%	25
165-180670-1000J	Juan Carlos Amador						9,000.00	2,250.00	25%	32

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Luego de llenar el formato de la planilla de retención se declara las retenciones en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente mediante la Ventanilla Electrónica usando la sección E de un formato llamado Declaración Mensual de impuesto brindado por la Dirección General de Ingresos mostrado a continuación.

Tabla 23: Sección para declarar las retenciones en la fuente

RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
E	39	Retenciones por renta de trabajo	39 424.00
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41 2,333.00
	42	Retenciones definitivas	42 2,250.00
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43 5,007.00
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47
	48	Total saldo a pagar	48 5,007.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

El PMD se declara de la misma manera que las Retenciones, utilizando el formato de la Declaración Mensual de Ingresos en la sección D brindado por la DGI a través

Seminario de Graduación

de la VET. A continuación presentamos la declaración y pago del pago mínimo definitivo en caso que la empresa no estuviera exenta a esta impuesto.

Tabla 24: Sección para declarar el PMD

ANTICIPO Y/O PMDM				
D	28	Ingresos brutos del mes	28	200,000.00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29	
	30	Utilidades del mes	30	
	31	Débito fiscal	31	200,000.00
	32	Saldo a favor del mes anterior	32	
	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas de crédito / débito)	33	
	34	Retenciones del mes	34	
	35	Crédito tributario del mes (1.5% Incentivo a la exportación)	35	
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36	
	37	Total deducciones	37	
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38	2,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Boleta de Información de Trámite (BIT)

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡El Pueblo, Participando!</i>		Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite														
<p>RUC: J133000011308 NRIIT: 20198601772270 Nombre: SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A Num. Doc: 02019961924715 Período: 04/2019 Fecha de pago sin recargos y moto. valor: 05/05/2019 Fecha 44102073059095 '2019 Fecha de Impresión: 19/11/2019 Concepto: IMPUESTOS MENSUALES</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Impuesto:</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">CS</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">7007.00</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td style="text-align: right;">CS</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td style="text-align: right;">CS</td> <td style="text-align: right;">9.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td style="text-align: right;">CS</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td style="text-align: right;">CS</td> <td style="text-align: right;">7007.00</td> </tr> </table> <p style="font-size: small; text-align: center;">Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>	Impuesto:	CS	7007.00	Mantenimiento de Valor:	CS	0.00	Recargo por Mora:	CS	9.00	Multa:	CS	0.00	Total Deuda Tributaria:	CS	7007.00	<p style="text-align: center;">Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: 44102073059095 BIT: 20199601772270 Fecha de Generación: 05/04/2019 Fecha Límite de Pago: 05/04/2019</p> <p style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Total de la deuda: CS 7,007.00</p> <p>Monto a pagar: CS _____</p> <p>En letras: _____</p> <p>Cédula: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente</p> <div style="text-align: center;">  <small>Collita del Banco</small> </div>
Impuesto:	CS	7007.00														
Mantenimiento de Valor:	CS	0.00														
Recargo por Mora:	CS	9.00														
Multa:	CS	0.00														
Total Deuda Tributaria:	CS	7007.00														

Figura 17: Boleta de información de trámite.

Fuente: (DGI, 2019, pág. 01)





En la figura anterior se muestra el pago de la declaración mensual de impuestos correspondientes al mes de Abril del 2019 de la empresa San Benito a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) la cual al ingresar al sistema los contribuyentes realizan el pago de sus declaraciones con la opción de la Boleta de Información de

Seminario de Graduación

trámites la cual genera el monto a pagar a la DGI, la cantidad reflejada es la suma del pago mínimo definitivo y la retención en la fuente.

A continuación presentamos registro contable del pago de acuerdo a la cantidad presentada en la BIT.

Tabla 25: Registro del pago de las retenciones

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO RUC N° 4410207305-909S				
				N° 0018
Fecha: 04/ 04 /2019				
Concepto: Contabilizando el pago de los impuestos mensuales del mes de Abril por un monto de C\$7,007.00				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.3.1	Retenciones por Pagar		5,007.00	
2.1.3.1.1	Retención en la fuente	5,007.00		
1.1.4.1	Anticipo IR		2,000.00	
1.1.4.1.4	Pago Mínimo Definitivo	2,000.00		
1.1.1.2	Banco			7,007.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	7,007.00		
SUMAS IGUALES			C\$7,007.00	C\$7,007.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

A continuación presentamos cheque correspondiente al pago del impuesto.

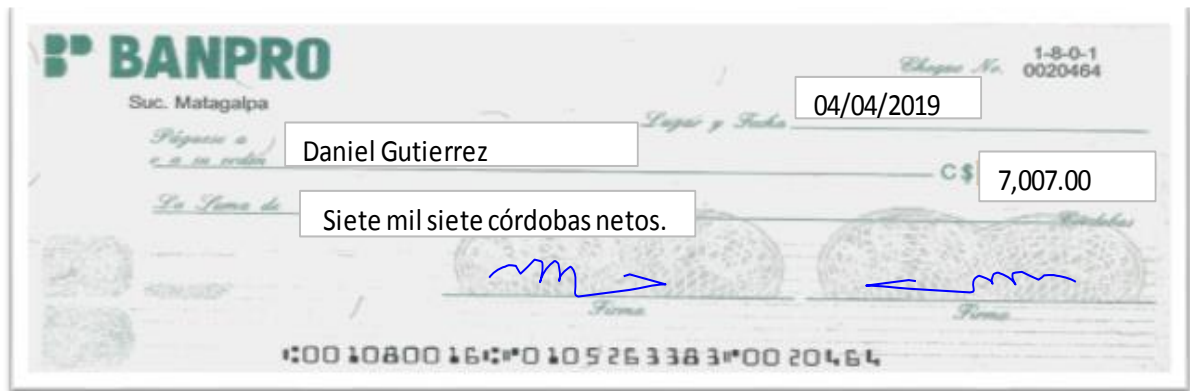


Figura 18: Cheque de pago de los impuesto.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.4.3 Declaración IR Anual


El IR de Rentas de Actividades Económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. (Ley N° 822, 2012, pág. 224)

La Declaración del IR Anual es un formato que brinda la Dirección General de Ingresos (DGI), para realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta.

El contador expresó que la declaración del IR Anual es exigible aun cuando esté exento de esta retención, la empresa San Benito hace su declaración anual de la siguiente forma; aunque los datos que se presenta a continuación, son valores hipotéticos, no corresponden a los datos contables de la empresa, pero se elaboraron de acuerdo a la información obtenida por medio de la entrevista.

Seminario de Graduación

Tabla 26: Declaración de la renta anual IR

	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidiendo!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos																								
106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106	Fecha de Presentación 5 Febrero 2019																								
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir 		Período a Declarar Enero a Diciembre 2018 Mes Año																								
DATOS GENERALES																										
A	Número RUC 4410207305909S	Apellidos y Nombre o Razón Social San Benito Agrícola Industrial, S.A																								
	Actividad Económica Producción y Comercialización de Arroz																									
PATRIMONIO CONTABLE																										
B	1. Efectivo en caja y bancos 2. Cuentas y documentos por cobrar 3. Inventarios 4. Terrenos 5. Edificios 7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6) 8. Parque Vehicular 10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9) 12. Total Activos (suma de renglon 1+2+3+7+10+11) 13. Cuenta y documentos por pagar 30. Total pasivos (suma de renglon 13+28+29) 31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 5%; text-align: center;">1</td><td style="width: 85%;">140,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>60,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>1000,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>500,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>1500,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">12</td><td>1900,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">13</td><td>800,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">30</td><td>800,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">31</td><td>1100,000.00</td></tr> </table>	1	140,000.00	2	60,000.00	3	-	4	1000,000.00	5	500,000.00	7	1500,000.00	8	200,000.00	10	200,000.00	12	1900,000.00	13	800,000.00	30	800,000.00	31	1100,000.00
1	140,000.00																									
2	60,000.00																									
3	-																									
4	1000,000.00																									
5	500,000.00																									
7	1500,000.00																									
8	200,000.00																									
10	200,000.00																									
12	1900,000.00																									
13	800,000.00																									
30	800,000.00																									
31	1100,000.00																									
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS																										
D	56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario 63. Total Renta Bruta Gravable 85. Gastos no deducibles 86. Total deducciones (Renglon 83+84) 87. Renta neta gravable (Renglon 63-86)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 5%; text-align: center;">56</td><td style="width: 85%;">380,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">63</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">85</td><td>240,000.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">86</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">87</td><td>-</td></tr> </table>	56	380,000.00	63	-	85	240,000.00	86	-	87	-														
56	380,000.00																									
63	-																									
85	240,000.00																									
86	-																									
87	-																									
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS																										
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA 89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%) 90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar 91. Débito fiscal (Renglon 88 vrs 89, o 88 vrs 90) 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%) 93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios (1.5%) 94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%) 95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglon 92+93+94)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 5%; text-align: center;">88</td><td style="width: 85%;">-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">89</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">90</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">91</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">92</td><td>3,800.00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">93</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">94</td><td>-</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">95</td><td>3,800.00</td></tr> </table>	88	-	89	-	90	-	91	-	92	3,800.00	93	-	94	-	95	3,800.00								
88	-																									
89	-																									
90	-																									
91	-																									
92	3,800.00																									
93	-																									
94	-																									
95	3,800.00																									

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

3.3.1.2 Impuesto Municipal

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen de carácter obligatorio a todas aquellas personas jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este plan de árbitro señalan como hechos generadores de crédito. (Decreto N° 455, 1989, pág. 01)

Seminario de Graduación

Los Impuestos Municipales son de gran importancia porque es el medio de sostenimiento de una municipalidad para la ejecución de programas hacia el desarrollo humano de la sociedad que conforma el municipio retribuyéndoles sus mismos impuestos en obras de progreso, estos tributos son beneficios en dinero que se recibe a través del gravamen de servicios, bienes inmuebles.

A través de la entrevista que realizamos al contador nos manifestó que son los impuesto que cada municipalidad (alcaldía) recauda sobre matriculas de negocios, impuestos sobre ventas, servicios y tasas especiales.

3.3.1.2.1 Impuesto de Bienes Inmuebles

Este impuesto grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la suscripción territorial de cada municipio, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.

Se encuentran sujetas a este impuesto las siguientes personas; los propietarios de inmuebles, también cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal; nudos propietarios y uso fructuarios, en forma indistinta y solidaria; los usuarios y o habitantes.

El poseedor a cualquier título cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, o cuando tratándose de inmuebles, propiedad del estado o sus instituciones, estuviesen ocupados por terceros. El dueño de las mejoras de cultivo permanente o propietario del terreno; quien habiendo enajenado una propiedad inmueble no informe al municipio respectivo para que se efectué el descargue correspondiente. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 64).

La tasa del IBI es del 1% sobre el monto imponible determinado. Los bienes se declaran con base en:

- a) Un avalúo catastral municipal emitido por la alcaldía correspondiente.

Seminario de Graduación

- b) Un autoevaluó declarado por el contribuyente con base en la descripción del inmueble, conforme formatos, tablas de costos y valores municipales. El monto imponible constituye el 80% del valor catastral.

La declaración del IBI deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior. El pago se puede realizar en dos cuotas: Un 50% durante los tres primeros meses y el 50% restante a más tardar el 30 de junio del año en curso. Si el contribuyente cancelan el IBI en un solo pago en el primer trimestre del año, se hacen acreedores de un descuento del 10% de pago. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 64).

El Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI, es un Impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rústico o con características especiales. Como característica fundamental para la clasificación de los bienes inmuebles, se recurre al Catastro, como órgano con potestad para la clasificación de los bienes y como fuente origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecido.

El contador de la empresa durante la entrevista realizada indicó que la base es el 1% sobre el valor catastral de la propiedad y que la empresa se encuentra sujeta a este impuesto.

Aplicación

A Continuación presentamos un ejemplo del cálculo para determinar el IBI del edificio de la empresa San Benito para determinar su valor catastral del año 2018.

Se presenta el valor en libros del edificio del año 2018, a este le sumamos las mejoras realizadas en el mismo dando como resultado el valor catastral lo multiplicamos por el porcentaje imponible 80% luego la cantidad que resulta es

Seminario de Graduación

multiplicada por la tarifa imponible mediante ley obteniendo así el monto a pagar el cual se divide en dos cuotas anuales por tal razón se divide entre dos, ya determinada la cuota a pagar se define que por pronto pago existe un descuento del 10% aplicado a la cuota a pagar.





Tabla 27: Cálculo de Bienes Inmuebles

EMPRESA SAN BENITO AGRICOLA INDUSTRIAL S.A	
CÁLCULO DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES	
DATOS A EVALUAR	
Valor edificaciones	C\$1000,000.00
Mejoras	15000.00
Porcentaje IBI	1%
Porcentaje imponible	80%
Pronto pago	10%
CÁLCULO	
C\$100,000.00+ 15000.00	1,015,000.00 (Valor Catastral)
1,015,000.00x 80%	812,000.00
812,000.00x 1%	8,120.00 (Valor IBI)
Primer Cuota (Primer Trimestre)	4,060.00
Segunda Cuota (Segundo Trimestre)	4,060.00
-10% por pronto a pagar	812.00
TOTAL A PAGAR	7,308.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Una vez de haber determinado el total a pagar del valor catastral se procede al pago del impuesto, lo cual en la ventanilla tributaria de la alcaldía, la cajera te emite un recibo que determina el pago de dicho impuesto.

A continuación presentamos recibo de la alcaldía emitida por la cajera.

	ALCALDIA MUNICIPAL SEBACO, MATAGALPA RUC I0130000009025	N° 01436398	
Pedido N° 8356/01	RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"	POR C\$ 7,308.00	
Recibo de: San Benito Agrícola Industrial S, A.			
La suma de: Siete mil trescientos ocho córdobas netos			
Por concepto de: Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2018.			
Efectivo	Cheque N° 0020464	Banco: BANPRO	Matagalpa, _____ de _____ del 20 _____
 TESORERO		 CAJA	

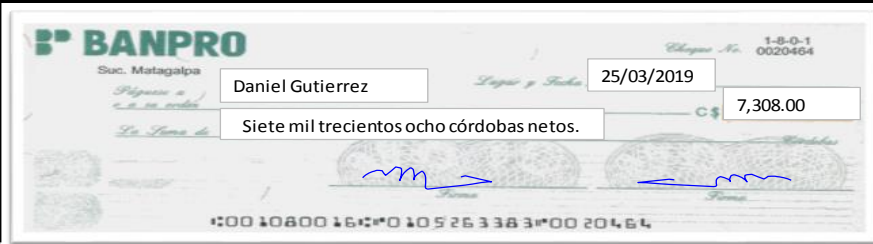
Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Seminario de Graduación

Registro

El impuesto resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de gastos llamada gastos no deducibles como se detalla a continuación.

Tabla 28: Registrando pago de Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2018

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A				
COMPROBANTE DE PAGO Nº 10				
RUC Nº 4410207305-909S				
				
Concepto: Contabilizando el pago del 1% del impuesto de bienes inmuebles del año 2018.				
CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.2.1.1	Gastos no deducibles		7,308.00	
5.2.1.1.3	Impuesto IBI	7,308.00		
1.1.1.2	Banco			7,308.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	7,308.00		
SUMAS IGUALES			7,308.00	7,308.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
Elaborado por: _____		Revisado por: _____		
Autorizado por: _____		Recibido por: _____		

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

3.3.1.2.3 Impuesto de Matrícula

Por la venta de bienes o prestación de servicios se debe pagar anualmente este impuesto. Se aplica la tarifa del 2% sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior. En caso de apertura de negocios, el impuesto de matrícula se calcula aplicando el 1% sobre el capital social o individual. Se debe pagar entre el 1 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 64).

Seminario de Graduación

El impuesto de la Matrícula es la inscripción anual de los negocios en las alcaldías de acuerdo a la ubicación geográfica del municipio para llevar a cabo sus actividades económicas.

El contador expresó que el impuesto de matrícula no es aplicable en la empresa en vista que la producción es transada en la bolsa agropecuaria.

Aplicación

A continuación daremos un ejemplo en caso de que la empresa tuviera la obligación del pago de este impuesto.

La empresa San Benito Agrícola Industrial S.A, procede en el mes de febrero del 2019 a efectuar el pago del impuesto de matrícula para esto realiza el cálculo del mismo en base al promedio de los ingresos brutos obtenidos en los últimos, meses Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2018 y a esto se le aplica la alícuota del 2% correspondiente, se pagó con cheque.

Tabla 29: Cálculo del Impuesto de la matrícula.

CALCULO EN CONCEPTO DE MATRICULA 2019 (Expresados en Cordobas)	
Meses	Ingresos
Octubre	80,000.00
Noviembre	60,000.00
Diciembre	50,000.00
Total	C\$190,000.00

$C\$ 190,000.00/3 \text{ meses}=63,333.33$
$C\$63.333.33*2\%=C\$ 1,266.66$ Valor de la matrícula del año 2019

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

El impuesto resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de gastos llamada gastos de ventas como se detalla a continuación.

Seminario de Graduación

Tabla 30: Registrando pago de Impuesto de Matrícula.

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A COMPROBANTE DE PAGO Nº 11 RUC Nº 4410207305-909S					
					
Concepto: Contabilizando el pago de impuesto de Matrícula 2% del año 2019.					
CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER	
1.2.1.4	Gastos de Ventas		1,266.66		
1.2.1.4.1	Impuesto de Matrícula	1,266.66			
1.1.1.2	Banco			1,266.66	
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	1,266.66			
	SUMAS IGUALES		1,266.66	1,266.66	
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua					
Elaborado por: _____		Revisado por: _____			
Autorizado po: _____		Recibido por: _____			
Cédula de Identidad Nº: _____					

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Una vez de haber determinado el total a pagar del impuesto de la matrícula se procede al pago del impuesto, lo cual en la ventanilla tributaria de la alcaldía, la cajera te emite un recibo que determina el pago de dicho impuesto.

A continuación presentamos recibo emitido por la alcaldía municipal.

Seminario de Graduación



ALCALDIA MUNICIPAL
SEBACO, MATAGALPA

RUC I013000009025
RECIBO DE TESORERÍA SERIE "A"

N° 01436398

Pedido N° 8356/01

POR C\$ 1,266.00

Recibo de: San Benito Agrícola Industrial S, A.			
La suma de: Mil Doscientos sesenta y seis córdobas netos.			
Por concepto de: Pago de Impuestos de la Matricula Sobre Ingresos correspondiente al año 2019			
Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, _____ de _____ de 20 ____

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

3.3.1.2.4 Impuesto Municipal sobre Ingresos

Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos para la venta de bienes y prestación de servicios. Obliga a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectúe la enajenación física de los bienes o la prestación de servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura. La alícuota es el 1% mensual y se deberá enterar en la alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 64).

Este impuesto es el método que utilizan las alcaldías de los municipios, para gravar sobre cada Ingreso que perciben las personas naturales o jurídicas, por la venta de bien inmueble a otra persona o la prestación de un servicio, pero dentro de la localidad y debe ser pagado al ayuntamiento el 1% sobre los Ingresos percibidos mensualmente.

El contador de San Benito Agrícola Industrial manifestó que el impuesto de matrícula no es aplicable en la empresa en vista que la producción es transada en la bolsa agropecuaria.

Seminario de Graduación

Aplicación

A continuación presentamos un ejemplo del impuesto municipal de ingresos en caso de que la empresa estuviera sujeta a este impuesto.

En el mes de Junio del año 2019, la empresa San Benito Agrícola Industria obtuvo Ingresos brutos de C\$300,000.00 córdobas, a estos le aplica el 1% que representa el Impuesto Municipal sobre Ingresos. Se pagó con cheque (ver anexo 13).

Tabla 31: Cálculo del Impuesto Municipal de Ingresos

Impuesto Municipal Sobre Ingresos		
Base Imponible	Alicuota	Retención
C\$300,000.00	1%	3,000.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Registro

El Impuesto resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de gastos llamada gastos de ventas como se detalla a continuación:

Tabla 32: Registrando el pago del Impuesto Municipal



SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A				
COMPROBANTE DE PAGO Nº 12				
RUC Nº 4410207305-909S				
				
				
Daniel Gutierrez		14/07/2019	1-8-0-1 0020464	
Tres mil cordobas netos.		C\$ 3,000.00		
Concepto: Contabilizando el pago de Impuesto Municipal Sobre Ingreso 1%.				
CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Gastos de Ventas		3,000.00	
1.2.1.4.1	Impuesto Municipal Sobre Ingreso 1%	3,000.00		
1.1.1.2	Banco			3,000.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	3,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$3,000.00	C\$3,000.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
Elaborado por: _____		Revisado por: _____		
Autorizado por: _____		Recibido por: _____		
		Cédula de Identidad Nº: _____		

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Luego de haber realizado el pago del impuesto que se procede en la ventanilla tributaria de la alcaldía, la cajera te emite un recibo que determina el pago de dicho impuesto.

A continuación presentamos recibo de la alcaldía emitida por la cajera.

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN ISIDRO, MATAGALPA RUC J0130000009025	N° 01436398	
Pedido N° 8356/01	RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"	POR C\$ 3,000.00	
Recibo de: San Benito Agrícola Industrial S, A.			
La suma de: Tres mil córdobas netos			
Por concepto de: Pago de Impuestos Municipal Sobre Ingresos correspondiente al mes de Junio del año 2019			
Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, _____ de _____ del 20 ____


TESORERO


CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Impuesto Municipal de Rodamiento

Sticker de rodamiento

Crease el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

1. Motocicletas de uso particular y estatal C\$50.00
2. Tractores y maquinaria agrícola C\$ 75.00
3. Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal C\$100.00
4. Taxis y camioneta de uso comercial C\$125.00
5. Microbuses de uso comercial C\$150.00
6. Remolque de más de dos ejes C\$ 250.00
7. Buses de uso comercial C\$ 300.00
8. Camiones de menos de 7 toneladas C\$400.00
9. Monta cargas C\$500.00

Seminario de Graduación

10. Camiones de hasta 12 toneladas C\$600.00
11. Cabezales C\$600.00
12. Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción C\$800.00
13. Camiones de más de 12 toneladas C\$1000.00

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de la falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por la presente ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de cien córdobas Netos (C\$100.00). La calcomanía debe especificar el nombre del municipio. (Ley N°431, 2014, pág. 4148).

El sticker de rodamiento es un impuesto que deberá pagarse anualmente por circular por las carreteras del país. De no portar este documento después de la fecha límite, se expone a multas.

El contador nos expresó en la entrevista realizada que el sticker de rodamiento es un tributo municipal que se deberá pagar ya que cada vehículo tiene que portar con este documento y en la empresa cumple con esta obligación ya que paga anualmente este impuesto a la alcaldía municipal. .

Aplicación





En el mes de febrero del año 2019, la empresa San Benito Agrícola Industrial pago C\$600.00 por sticker de rodamiento de los seis vehículos que tiene la empresa. Se pagó con cheque (ver anexo 14).

Registro

El impuesto resultante del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de gastos llamada gastos de ventas, como se detalla a continuación

Seminario de Graduación

Tabla 33: Registrando Pago del Sticker de Rodamiento

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A. COMPROBANTE DE DIARIO RUC N° 4410207305-909S N° 0015				
Fecha: 28/ 02 /2019				
Concepto: Contabilizando el pago del impuesto municipal del Stiker de Rodamiento.				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.3	Gastos de Venta		600.00	
2.1.1.4.1	Impuesto Sticker de rodamiento	600.00		
1.1.1.2	Banco			600.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	600.00		
	SUMAS IGUALES		C\$600.00	C\$600.00
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
 Elaborado		 Revisado		 Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Seguidamente presentamos cheque correspondiente al pago del impuesto municipal de sticker de rodamiento.

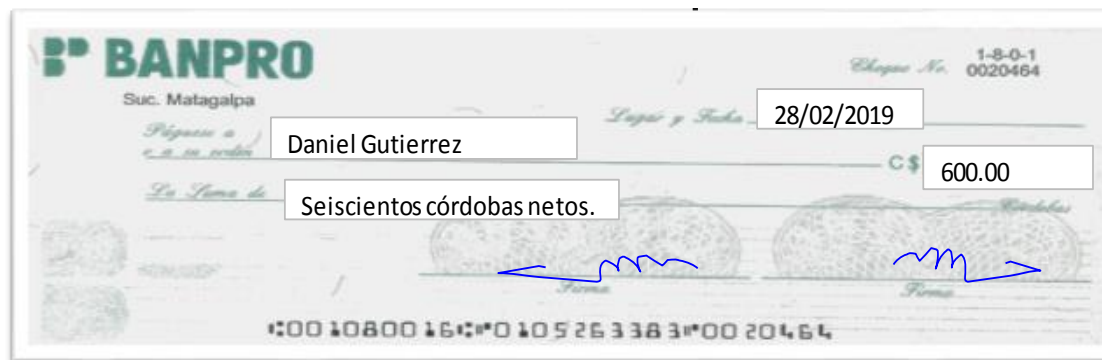


Figura 19: Cheque de pago del impuesto de rodamiento.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.5.1.1 Procedimiento de Pago de Impuestos Municipales

El pago de los impuestos municipales y las tasas de aprovechamiento se debe efectuar en dinero y no en especies. Este dinero es utilizado por la municipalidad para el sostenimiento general del gobierno local. Donde el contribuyente se presenta a las oficinas de tributación de la alcaldía ya sea en línea o la visita de un colector casa por

Seminario de Graduación

casa; para realizar el pago de dicho impuesto y le proporcionan un recibo como soporte del pago del impuesto.

Una vez que el contribuyente solicita la solvencia municipal se revisa que este esté solvente a los impuestos municipales, de lo contrario se debe de realizar el correspondiente pago, se llena la solicitud de la solvencia, se entrega al contribuyente con un máximo de tres días.

Art. 16. Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que dedica a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión. (Decreto N° 455, 1989, pág. 06)

La Declaración del Impuesto Municipal sobre Ingresos es una obligación para los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en los municipios del país. Este formato en su contenido el contribuyente plasma la información del negocio, después en los recuadros rellena los Ingresos que obtuvo en el mes a declarar y el monto a pagar de acuerdo a la alícuota que se aplicó.

El contador nos expresó que el pago de los impuestos municipales se debe de realizar en tiempo y forma como lo estipula la ley, el impuesto a los que está sujeta la empresa es el IBI lo cual lo paga en el primer trimestre del año para recibir el descuento del 10%.

3.3.2. Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe de tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Ley N° 822, 2012, pág. 07).

Las tasas son creadas para los servicios que son utilizados por la población de forma exclusiva, las alcaldías deben cobrar por ello, asimismo la implementación de proyectos que sean para el desarrollo humano de los contribuyentes.

3.3.2.1 Tasas Por Servicios

Son causa de tasas por servicios las siguientes:

1. Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente. (Decreto N° 455, 1989, pág. 10).
2. Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida.
3. Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio.
4. Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las

Seminario de Graduación

alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos.

Las tasas por servicios municipales son establecidas por la municipalidad, algunos de los servicios mencionadas en el plan de arbitrios calificados como tasas es el derecho a poseer un tramo o espacio en el mercado, limpieza pública, mantenimiento de cementerios, derecho a poseer un espacio para enterrar en los panteones, derecho a tener un fierro para marcar ganado y madera y el derecho a ser un destazador autorizado.

El contador de la empresa San Benito señala que la tasa de servicio es el pago que realiza una persona natural o jurídica a la alcaldía por brindar el permiso municipal para ofrecerlo al público. La empresa no paga las tasas por servicios porque no hace uso de estos servicios.

3.3.2.2 Tasas por aprovechamiento

Las razones por las que se presentan las tasas por aprovechamiento son las siguientes:

1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.
2. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.
3. La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 13)

Seminario de Graduación

Toda persona natural o jurídica que aproveche de alguna manera las cunetas o aceras con rampas para acondicionar el parqueo de sus vehículos deberá pagar una tasa por aprovechamiento y además si requiere del aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en terrenos municipales debe pagar una tasa en función del valor comercial de los productos extraídos y por último si se requiere de colocar en físico cualquier tipo de anuncio se pagara otra tasa dependiendo del lugar y tamaño.

La entidad en estudio no aplica las tasas por aprovechamiento debido a que no hace uso bienes públicos para el beneficio de la empresa como extracción de recursos naturales en terrenos municipales, o la construcción de nuevas carreteras, ampliación y reparación de calles averiadas y no ha modificado aceras para facilitar el parqueo de sus vehículos.

3.3.3 Contribuciones Especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N°562, 2005, pág. 07)

Las Contribuciones Especiales son aquellas que se aplican a los ciudadanos por obtener un beneficio en su comunidad significando un aumento al valor de la propiedad. Además por los servicios ofrecidos por la municipalidad como el tren de aseo entre otros, la misma incluye el gravar las obras públicas entre los habitantes beneficiados.

Según el contador de la empresa nos expresó en la entrevista que las contribuciones especiales son creadas para sustentar costos que incurren las alcaldías para el desarrollo de proyectos para la sociedad además por mejorar los servicios que presta está a la comunidad.

3.3.3.1 Seguro Social

Aplican sobre el salario o la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo de pago. No están afectadas al pago de cotización las remuneraciones siguientes: El aguinaldo, la indemnización que reciben los trabajadores derivadas de la legislación laboral y convenio colectivo, la participación de utilidades que correspondan a socios y los viáticos que reciba el trabajador.

La seguridad social en Nicaragua comprende dos sistemas de afiliación: Obligatorio y Facultativo. El primero establece la exigencia de afiliación de toda persona que se encuentre bajo relación de dependencia laboral; en el segundo caso la incorporación es voluntaria, de personas no sujetas al régimen obligatoria.

Sujetos de aseguramiento obligatorio

- Personas vinculadas a otra bajo subordinación laboral, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio.
- Integrante o beneficiario de programas de reforma agraria, bajo distinta forma de organización.
- Miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros y trabajadores independientes organizados.
- Miembros de cooperativas de producción podrán inscribirse en Seguro Facultativo.
- Profesionales, ministros y trabajadores independientes que no estén en el régimen obligatorio.
- Personas que hayan dejado de estar sujetas al régimen obligatorio.
- Familiares de un empleador que le presten servicios.

Nicaragüenses que presten servicios en misiones diplomáticas y organizaciones internacionales así como los miembros de estas misiones y organismos. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T, 2011, pág. 66).

Seminario de Graduación

El sistema de Seguridad Social se implementa para tener más seguridad y se extenderá a los segmentos de la población para promover y contribuir a optimizar las condiciones de vida de la población asegurada para ayudarnos y protegernos desde el punto de vista social económico y académico.

El contador expresó que ofrecer una mejor seguridad social forma parte de las obligaciones que el estado debe tener como principal proyecto en todas sus campañas políticas.

Régimen de Afiliación

Régimen Integral

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. (INSS, 2019, pág. 01).

A partir del 1° de febrero del 2019 no existirá límite máximo para la remuneración objeto de cotización.

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es de 22.25 % del ingreso declarado por el asegurado (salario mínimo establecido).

Porcentaje patronal: 22.25

Porcentaje laboral: 0.00

Seminario de Graduación

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Tabla 34: Cotización del Régimen Integral

RÉGIMEN OBLIGATORIO INTEGRAL	
PORCENTAJE PATRONAL - 50 TRABAJADORES	21.50%
PORCENTAJE PATRONAL + 50 TRABAJADORES	22.50%
PORCENTAJE LABORAL	7.00%

Fuente: (INSS, 2019, pág. 01)

Facultativo IVM

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo.

Porcentaje patronal: 14.00

Porcentaje laboral: 0.00

IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Seminario de Graduación

Tabla 35: Cotización del Régimen IVM-RP

RÉGIMEN OBLIGATORIO IVM-RP	
PORCENTAJE PATRONAL - 50 TRABAJADORES	15.50%
PORCENTAJE PATRONAL + 50 TRABAJADORES	16.50%
PORCENTAJE LABORAL	5%

Fuente: (INSS, 2019, pág. 01)

Este régimen ayuda a las necesidades de cada individuo y asimismo el tiempo que varía de corto y largo plazo, incluyendo la asistencia médica al trabajador como a su familia.

Según la entrevista realizada es toda persona que presta o desempeña un trabajo o realiza un servicio profesional o de cualquier naturaleza a otra, ya sea persona natural, jurídica, independientemente del tipo de relación que los vincule; por tanto la empresa cuenta con un régimen integral y que cumple con la afiliación a los empleados.

Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)

Las prestaciones de Vejez tienen por objeto cubrir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la vejez. (INSS, 2019, pág. 01).

Tiene derecho a una pensión de vejez el asegurado que ha cumplido 60 años de edad y 750 semanas cotizadas.

Otros tipos de pensiones de vejez.

Las maestras de educación de cualquier nivel al cumplir 55 años de edad, siempre que acrediten haber cumplido con 750 cotizaciones.

Seminario de Graduación

El asegurado que se incorpora en el Seguro social habiendo cumplido 45 años de edad. En este caso deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente o de la última semana cotizada con posterioridad, con un mínimo absoluto de 250 cotizaciones semanales.

Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual (salario base) de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre 375 la suma de los promedios de las últimas 375 semanas cotizadas y multiplicar el cociente por el factor 4.33. Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán cotizadas.

Cuotas Laborales y Patronales

Cuota Patronal

La cuota patronal es monto que el empleador está obligado a pagar por el seguro de sus trabajadores, aumentando gradualmente año con año ya que es una responsabilidad compartida tanto por el empleador como por el Estado lo establece la ley. (Ley N°539, 2005, pág. 01).

El Sector empleador en el marco de la responsabilidad social compartida y las alianzas con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Nacional INSS.

Cuota Laboral

La contribución de los trabajadores que será calculada en relación a las remuneraciones u otras formas de ingresos. (Ley N°539, 2005, pág. 01)

El aporte laboral es aquel que el empleador aplica a su trabajador por concepto de que este cumpla con su debida cotización correspondientes a su seguro individual, dicho aporte se calculara dependiendo del salario que la persona perciba mensualmente.

Seminario de Graduación

El contador afirmó con respecto a las cuotas patronal y laboral de seguridad social, la empresa como el personal laboral cumplen con las respectivas cuotas, donde paga al INSS el 21.50% de cuota patronal y el 7% de la cuota laboral, efectuando así lo dictado por las leyes laborales.

3.3.3.2 Aportes al INATEC

Todos los empleadores tienen la obligación de enterar un aporte mensual del 2% al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) sobre el monto bruto de la planilla laboral el recaudo de esta contribución se realiza a través de mecanismos de recaudación del INSS (Con base en el reporte mensual de salarios que el empleador remite mensualmente, junto con la factura de cotizaciones del INSS, se recibe la factura correspondiente al aporte del 2% al INATEC. Este pago se realiza en la fecha establecida en la factura. (Báez Cortés, J. & Báez Cortés, T. 2011, pág. 67).

El aporte mensual del INATEC tiene como finalidad financiar los programas de educación técnico y profesional de nuestro país.

La empresa San Benito nos respondió que es un aporte que tiene como finalidad financiar los programas de educación de nuestro país y que ellos cumplen con los requisitos que esta ley establece.

Aplicación

El pago del seguro social se realiza por medio de la cotización al INSS por aportes del de INSS Patronal 21.5% e INSS laboral 7%, INATEC 2%. A continuación presentamos el cálculo del seguro social e Inatec.

Tabla 36: Cálculo del Seguro Social e Inatec

Salario	C\$12,000.00
Inss Laboral 7%	840.00
Inss Patronal 21.5%	2580.00
Inatec 2%	240.00


Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación



Registro

La retención resultante del ejemplo anterior se contabiliza en las cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar y gastos acumulados por pagar; cómo se detalla a continuación:

Tabla 37: Registrando de planilla de pago

		SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.		
		COMPROBANTE DE DIARIO		N° 0016
		RUC N° 4410207305-909S		Fecha: 07/ 04 /2019
Concepto: Contabilizando planilla de pago.				
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.1	Gastos de administración		14,820.00	
5.1.2.1.1	Salario	12,000.00		
5.1.1.2.4	INSS Patronal	2,580.00		
5.1.1.2.5	INATEC	240.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			1,264.00
2.1.1.2	INSS Laboral	840.00		
2.1.5.1.2	IR Salario	424.00		
5.1.1.2	Gastos Acumulados Por Pagar			2,820.00
5.1.1.2.4	INSS Patronal	2,580.00		
5.1.1.2.5	INATEC	240.00		
1.1.1.2	Banco			10,736.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955			
SUMAS IGUALES			C\$14,820.00	C\$14,820.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado  Revisado  Autorizado

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seguidamente presentamos cheque correspondiente al pago de planilla

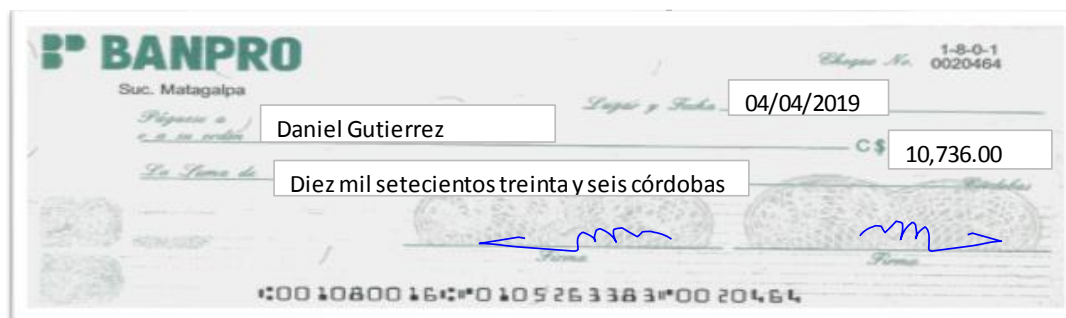


Figura 20: Cheque de pago de planilla.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

3.5.1 Procedimiento de pago de la SIE

Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE)

Para declarar en el SIE, se ingresa en sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:

Se ingresa al SIE: para ello el sistema solicita realizar tres pasos:

- 1) Editar el empleador, este corresponde al número de INSS patronal.
- 2) Contraseña del representante.
- 3) Clave de acceso.
- 4) Continuar.

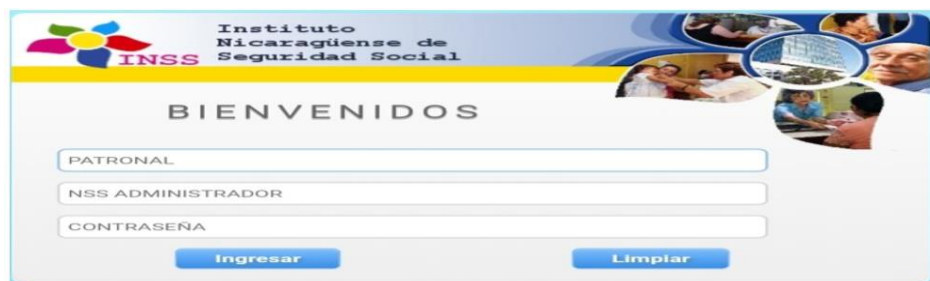


Figura 21: Página principal del SIE

Fuente: (INSS, 2019, pág. 01)

Seleccionar novedades.

Ingreso.

Seleccionar el nombre de la entidad.

Se edita el número de INSS del empleado y automáticamente se genera la ficha de ingreso del trabajador en línea con la información básica del empleado; solo se tiene que llenar: (INSS, 2019, pág. 01)

La fecha de ingreso al trabajo.

Sistema de pago (mensual, quincenal, semanal, diario).

Seminario de Graduación

Salario mensual.

Total ingreso del mes (este corresponde al salario que va a devengar únicamente en el mes, por que el trabajador puede que sea contratado el día 15 del mes corriente y entonces se le liquidara la parte proporcional que le corresponde).

Tipo de empleo (eventual o permanente); en este paso se selecciona siempre permanente aunque el trabajador sea contratado por tiempo definido, ya que si lo consideramos como eventual el INSS solo lo reconoce que laborara por un mes y para el siguiente periodo ya le da de baja y quizás ha sido contratado por dos meses; en caso que sea reportado como eventual y el INSS ya le ha dado de baja, se tiene que reportar al INSS para que pueda nuevamente ser registrado.





Activar.

Imprimir hoja de inscripción y salir.

El pago se realiza a más tardar a los 17 días calendario del mes siguiente al declarado.

A continuación detallamos la contabilización del pago del seguro social e Inatec.

Tabla 38: Registro del pago del seguro social e Inatec.

 SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A.		COMPROBANTE DE DIARIO		
RUC N° 4410207305-909S		N° 0017		
Concepto: Contabilizando pago de seguro social e Inatec con cheque.		Fecha: 14/ 04 /2019		
CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos Acumulados Por Pagar		2,820.00	
5.1.1.2.4	INSS Patronal	2,580.00		
5.1.1.2.5	INATEC	240.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			1,264.00
2.1.1.2.4	INSS Laboral	840.00		
2.1.5.1.2	IR Salario	424.00		
1.1.1.2	Banco			1,556.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	1,556.00		
SUMAS IGUALES			C\$2,820.00	C\$2,820.00
Impreso en imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua				
Elaborado 		Revisado 		Autorizado 

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Seminario de Graduación

Seguidamente presentamos cheque correspondiente al pago del inss e inatec. Entre la documentación soporte en este registro tenemos factura del Inatec. (Ver anexos 15 y 16).

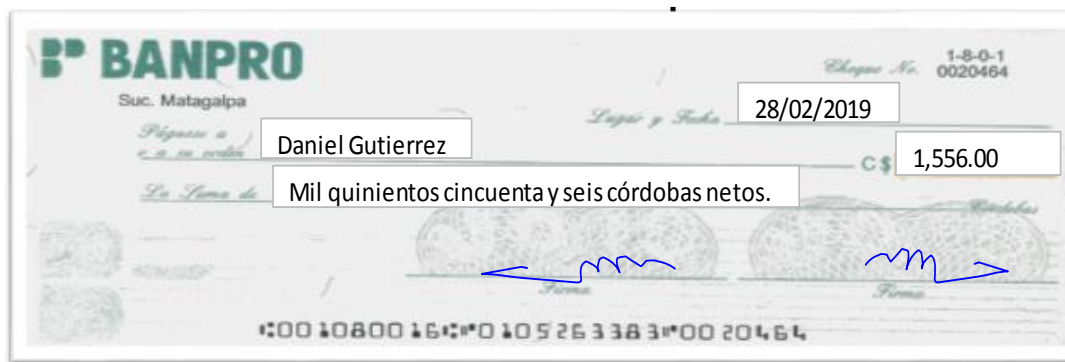


Figura 22: Cheque de pago de Inss e Inatec.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Seminario de Graduación

3.6 Matriz Comparativa de la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A

Tabla 39: Matriz comparativa de la empresa en estudio.

Tributos	Conforme la ley	Según la empresa	Observaciones	
Impuesto sobre la renta	Rentas de trabajo	Según la ley 822; son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional.	Son retribuciones otorgadas por el empleador a sus trabajadores que deben ser aplicadas según la tabla progresiva de acuerdo a los ingresos que percibe el contribuyente.	La empresa San Benito aplica la base y las alícuotas de acuerdo a la ley 822 y además aplica las exenciones de acuerdo a las disposiciones de esta ley.
	Rentas de actividades económica	Según la ley 987; son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios.	Las rentas de actividades económica son los ingresos que reciben cada contribuyente, obtenida del giro del negocio a que se dedica.	No aplica a la empresa ya que sus ingresos son transados e la bolsa agropecuaria.
	IR Anual	Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomaron en cuenta las deducciones tanto para la renta de actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital según la ley de concertación tributaria.	Es el monto que resulta de aplicar la alícuota del impuesto a las rentas netas, y que la empresa está excenta a este impuesto ya que tranzan en la bolsa agropecuaria.	La empresa esta excenta a esta retención porque tranzan en bolsa agropecuaria
	Retenciones en la fuente	Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR; su alícuota es el 2 %: Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales y toda compra de bienes agrícolas primarios adquiridos fuera de la bolsa agropecuaria, está sujeta a la retención del 3%.	Las Retenciones en la Fuente significa que son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y estás obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.	La empresa San Benito aplica la base y las alícuotas del 2% por compra de bienes y servicios y 10% por servicios profesionales .
	Pago mínimo definitivo del IR	El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el art. 61 de la presente Ley sobre la renta bruta gravable, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios. 3%, para los grandes contribuyentes; 2%, para los principales contribuyentes y 1%, para los demás contribuyentes	El Contador expresa que el pago mínimo es nada más que el valor que resulta de calcular el 1% de los ingresos percibidos en el mes.	La empresa San Benito no aplica anticipos de PMD.
	Retenciones definitiva	Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo: 15%) a las indemnizaciones estipuladas, 25%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, 20%) a las rentas del trabajo a no residentes.	Son todas las rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o en especie.	La empresa San Benito aplica la base y las alícuotas de acuerdo a la ley 822
	Retenciones definitiva de la bolsa agropecuaria	Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones; 1%) para el arroz y la leche cruda, 1.5%) para los bienes agrícolas primarios, 2%) para los demás bienes del sector Agropecuario.	La Ley establece una retención definitiva del impuesto sobre la renta que se aplica sobre la base gravable derivada de las transacciones efectuadas en dicha bolsa y que su alícuota es del 1% correspondientes a la venta de arroz en granza oro.	La empresa San Benito esta sujeta a la alícuota del 1% de sus ingresos percibidos en la bolsa agropecuaria.
	Rentas de capital y ganancia de capital	Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activo bajo cualquier figura jurídica	son todos los ingresos de la explotación de activos o sesión de derechos; y esta retención no aplica ya que todos sus ingresos son adquiridos a través de la venta de arroz en la bolsa agropecuaria.	No aplica esta retención ya que todos sus ingresos son adquiridos a través de la venta de arroz en la bolsa agropecuaria.

Seminario de Graduación

	Impuesto al Valor Agregado	es el tributo al consumo que grava los actos realizados en el territorio nacional sobre enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones.	el impuesto de valor agregado es un impuesto indirecto que grava las mercancías y servicios. La alícuota es del 15%; pero en esta empresa no es aplicable ya que tranzan en bolsa agropecuaria (BAGSA).	La empresa San Benito esta excenta de IVA.
	Impuesto Selectivo al Consumo	Es un tributo que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo.	La empresa no tiene grabada la obligación del ISC, y se entiende como impuesto indirecto que afecta bienes en su importación y en su primera enajenación, anteriormente las exportaciones estaban grabadas con alícuota 0%.	La empresa no tiene grabada la obligación del ISC.
Impuesto Municipales	Impuesto de Bienes Inmuebles	Este impuesto grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la suscripción territorial de cada municipio, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable.	El contador de la empresa durante la entrevista realizada indico que la base es el 1% sobre el valor catastral de la propiedad.	La empresa San Benito aplica la base y las alícuotas de acuerdo a la ley 822.
	Impuesto de la matrícula	Por la venta de bienes o prestación de servicios se debe pagar anualmente este impuesto. Se aplica la tarifa del 2% sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior. En caso de apertura de negocios se calcula aplicando el 1% sobre el capital social o individual.	El contador expresó que el impuesto de matrícula no es aplicable en la empresa en vista que la producción es tranzada en la bolsa agropecuaria.	Las actividades comerciales que se efectúen y los ingresos que se generen por las ventas en bolsa agropecuarias, estarán excentas del impuestos de matrícula municipal anual.
	Impuesto Municipal sobre Ingresos	Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos para la venta de bienes y prestación de servicios. Obliga a personas naturales y jurídicas. La alícuota es el 1% mensual y se deberá enterar en la alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes.	El contador de San Benito Agrícola Industrial manifestó que el impuesto de matrícula no es aplicable en la empresa en vista que la producción es tranzada en la bolsa agropecuaria.	La empresa esta excenta a esta retención porque sus ingresos son tranzadas en la bolsa agropecuaria.
Tasas	Tasas por servicios	Las tasas por servicios municipales son establecidas por la municipalidad, algunos de los servicios mencionadas en el plan de arbitrios calificados como tasas es el derecho a poseer un tramo o espacio en el mercado, limpieza pública,	El contador de la empresa San Benito señala que la tasa de servicio es el pago que realiza una persona natural o jurídica a la alcaldía por brindar el permiso municipal para ofrecerlo al público.	La entidad en estudio no aplica las tasas por aprovechamiento debido a que no hace uso bienes públicos para el beneficio de la empresa.
	Tasas por aprovechamiento	Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.	La entidad en estudio no aplica las tasas por aprovechamiento debido a que no hace uso bienes públicos para el beneficio de la empresa como extracción de recursos naturales en terrenos municipales, no ocupa espacios públicos para colocar anuncios de cualquier tipo debido a que no tienen rótulos para sus espacios publicitarios.	La entidad en estudio no aplica las tasas por servicio ya que no hace uso de rótulos o anuncios publicitarios para el beneficio de la empresa.
Contribuciones Especiales	Seguridad Social	Aplican sobre el salario o la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo de pago. Lo cuál el regimen integral su cuota patronal es: -50 trabajadores = 21.5% +50 trabajadores= 22.5% Cuota laboral= 7% El facultativo IVM-RP su cuota patronal 50 trabajadores = 15.5% +50 trabajadores= 16.5% Cuota laboral= 5%	toda persona que presta o desempeña un trabajo o realiza un servicio profesional o de cualquier naturaleza a otra, ya sea persona natural, jurídica, pública, privada o mixta, independientemente del tipo de relación que los vincule; por tanto la empresa cuenta con un régimen de cotización de seguro IVM e integral que cumple con la afiliación a los empleados	La empresa aplica el regimen integral cuya cuota laboral es el 7% y el patronal es del 21.50% ya que son menos de 50 trabajadores.
	Inatec	Todos los empleadores tienen la obligación de enterar un aporte mensual del 2% al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) sobre el monto bruto de la planilla laboral el recaudo de esta contribución se realiza a través de mecanismos de recaudación del INSS (Con base en el reporte mensual de salarios que el empleador remite mensualmente, junto con la factura de cotizaciones del INSS	Es un aporte que tiene como finalidad financiar los programas de educación de nuestro país y que ellos cumplen con los requisitos que esta ley establece.	La empresa cumple con esta ley aportando el 2% como la ley lo establece.

Fuente: Resultado de la investigación 2019.

3.6.1 Valoración de los Tributos Aplicados en San Benito S.A

Después de haber comparado las disposiciones legales con los resultados obtenidos del instrumento aplicado, valoramos que la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A; realiza correcta y adecuadamente la Aplicación, Registro y Pago de los tributos a los que está sujeto:

Aplica correctamente las alícuotas ya sea de retenciones, y del impuesto municipal que la entidad está obligada a pagar.

La empresa San Benito Agrícola se establece como mediano contribuyente, con ingresos anuales menores a cuarenta millones de córdobas dirigidos a la producción y comercialización de arroz, en base a ello, el contador manifiesta que la empresa cumple con los requisitos que la ley establece para realizar sus transacciones en Bolsa Agropecuaria del 1% de las retenciones definitivas de los ingresos percibidos de la venta de arroz.

La empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A; realiza el pago del IVA al momento de realizar una compra, lo único es que no está obligada a recaudar el IVA a cuenta del estado cuando realiza una enajenación de bienes.

El impuesto municipal que la empresa está obligada a pagar es el IBI, lo cual es registrado como un gasto de administración en donde la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A; lo paga cada año específicamente en los tres primeros meses del año, esto con el fin de aprovechar el descuento del 10% por pronto pago.

Los impuestos de seguros tales como; el INSS laboral que es registrado como retenciones por pagar debido a que la empresa tiene la obligación de retener a sus trabajadores. Las aportaciones del INSS Patronal e INATEC, son registradas como Gastos Acumulados por pagar, la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, aplican las cuotas del 7% para INSS Laboral, y del 21.50% para INSS Patronal, mientras tanto, para la aportación al Instituto Tecnológico Nacional, San Benito Agrícola Industrial, S.A también cumple con el aporte de 2%.

V. Conclusiones

En el desarrollo del tema sobre tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A, a través de la utilización de métodos y la aplicación de instrumentos se llega a las siguientes conclusiones:

1. Investigamos que las leyes tributarias aplicadas en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A. son las siguientes: Ley de concertación tributaria con su reforma, plan de arbitrios municipal, ley de seguridad social, ley orgánica (INATEC) y código tributario.

2. En la empresa San Benito Agrícola identificamos que los tributos que aplica la empresa son las Rentas de trabajo, retenciones en la fuente, retenciones definitivas, alícuotas del INSS del régimen integral y la alícuota del 2% de INATEC.

3. La empresa es exonerada del IR anual, pago mínimo definitivo, de recaudar el IVA, ISC, impuesto municipal sobre ingresos, impuesto de la matrícula; ya que sus ingresos son transados en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S.A (BAGSA).

4. Determinamos que la empresa San Benito Agrícola, S.A; registra, aplica y paga sus impuestos de acuerdo a lo estipulado por la Ley, contabilizando en detalle los registros que realiza la empresa a la hora de vender; las deducciones laborales las realizan en las planillas, aplicando las alícuotas establecidas en la Ley e incluyendo el pago de IR a los trabajadores según tabla progresiva.

5. Según las leyes tributarias pudimos valorar, que la aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa San Benito Agrícola Industrial, S.A fueron realizados correctamente de acuerdo a lo establecido en la ley.

VI. Bibliografía

- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua* (8va Edición ed.). Managua, Nicaragua: INIET.
- Barroso, C. (2017). Empresa y Economía. En *Importancia de los Tributos*. Obtenido de <http://empresayeconomia.republica.com/financiación/importancia-delos-tributos.html>
- Castillo, A. (2014). *Reformas al Reglamento de la Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua.
- Chiavenato, I. (2001). *Administración Proceso Administrativo* (3 ra ed.). California, Estados Unidos: MC Graw Hill.
- Cortéz, M. (2012). *Metodología de la investigación* (5 ed.). Mexico.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial. N°155, del 17 de Agosto 1989.
- Decreto N°01. (2013). *Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Gaceta, Diario Oficial. SENICSA, N°29, del 13 de Febrero 2014.
- Decreto, N°40. (1994). *Ley Orgánica de Inatec*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial. N°192, del 14 Octubre del 1994.
- DGI. (20 de Febrero de 2019). *Procedimientos de Pago de la Ventanilla Electronica*. Obtenido de www.dgi.gob.ni
- Espinosa, R. (2012). *Misión, Visión y Valores en la Empresa*. Obtenido de <https://www.promonegocios.net/empresa/misión-visión-empresa.html>
- Greco, O. (2009). *Diccionario Contable Comercial* (3 ra ed.). Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Guajardo, G., & Andrade, N. (2008). *Contabilidad Financiera* (3 ra ed.). Buenos Aires: Mc Graw- Hill.
- INSS. (28 de Enero de 2019). *Regimenes de Afiliación*. Obtenido de www.inss.gob.ni
- Koontz, H. & Wehrich, H. (2004). *Administración, una Perspectiva Global* (14 ed.). México: Mc Graw-Hill.
- Ley N° 822. (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta Diario Oficial, N°241, 17 de Diciembre 2012.
- Ley N°40. (2009). *Ley de Municipio*. Managua Nicaragua,: La Gaceta, Diario Oficial.

Seminario de Graduación

- Ley N°431. (2014). *Regimén de Circulación vehicular e infracciones de transito*. Managua,Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial. N°96, del 27 de Mayo 2014.
- Ley N°539. (2005). *Ley de Seguridad Social*. Managua,Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial.
- Ley N°562. (2005). *Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas*. Managua,Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial. N°227, del 23 de Noviembre 2005 .
- Ley N°987. (2019). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua,Nicaragua: La Gaceta,Diario Oficial. N°41, del 28 de Febrero 2019.
- Ruiz, A. (2007). *Manual de Derecho Mercantil* (3 ed.). Madrid: SAL TERRAE.
- Santillana, J. R. (2015). *Sistema de Control Interno* (26 ed.). España: Pearson.
- Sastrías, F. M. (2008). *Contabilidad y Auditoria* (26 ed.). México: Esfinge.

VII. Anexos

Anexo 1

Operacionalización de las Variables

Variable	Concepto	Sub-Variable	Indicador	Sub-Indicador	Instrumentos	Escala	Preguntas	Dirigido a
Tributos	Son las prestaciones que es estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos son el objeto de aplicación del presente código, se clasifican impuestos ,tasas y contribuciones especiales.	Generalidades de la empresa	Misión		Entrevista	Abierta	¿Qué entiende por misión?	Administrador
							¿Cuál es la misión de la empresa?	
			Visión				¿Qué entiende por visión ?	
							¿Cuál es la visión de la empresa?	
			Organigrama				¿Posee un organigrama y cómo esta	
			Giro económico				económico de la empresa?	
			Objetivo				¿Cuál es el objetivo de la empresa?	
			Régimen Fiscal				¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?	
							¿Qué tipo de régimen es la empresa?	
			Sistema Contable	Elementos del sistema contable			¿Qué entiende por sistemas contables?	
				¿Qué sistema contable usa la empresa?				
			Tipo de sistema contables	¿Qué entiende por elementos del sistema contable?				
				¿Cuáles son los tipos de sistema contable?				
		Documentación Soporte		¿Que entiende usted por documentación soporte?				
		Estructura Tributaria	Aspectos Legales		¿Cuáles son las leyes y decreto que tiene mas conocimientos la empresa?			
					¿Mencione algunas leyes y decreto?			
			Definición de los Tributos		¿Qué entiende por Tributos?			
			Importancia de los Tributos		¿Cuál es la importancia de los Tributos?			
			Principios del Derecho Tributario		¿Mencione los Principios Tributarios que conoce?			
			Regimén Fiscal		¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?			
Periodo Fiscal			¿Qué Periodos Fiscal utilizan?					
Clasificación de los Tributos			¿Qué entiende por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales?					

Anexo 2

Entrevista



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

AGRICOLA INDUSTRIAL SAN BENITO, S.A

ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas de la modalidad Sabatino de la UNAN - Managua FAREM-Matagalpa (Ana Luisa Dávila Rodríguez carné 15061721, Blanca Junieth Bravo Ríos carné 15061753, Leyda Maygueli Ruiz Masis carné 15064339. Estamos llevando a cabo un proceso investigación científica para lo cual redactaremos un Protocolo de Investigación con el tema: **Contabilización de los Tributos de la Empresa Agrícola Industrial San Benito, S.A en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa durante el año 2019.**

Dirigida a: Contador

Objetivo:

Obtener información sobre la Contabilización de los Tributos de la Empresa Agrícola Industrial, San Benito S.A.

Favor responder de manera objetiva las siguientes interrogativas, pues de ello va a depender los resultados de esta investigación.

Tributos:

1. ¿Qué entiende por Tributos?
2. ¿Cuál es la importancia de los Tributos?
3. ¿Mencione los principios tributarios que conoce?
4. ¿Qué entiende por Cuota Fija y Régimen General?
5. ¿Qué periodo Fiscal utilizan?
6. ¿Qué entiende por Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales?
7. ¿Qué entiende por Renta de Trabajo?
8. ¿Qué son para usted Renta de Actividades Económicas?
9. ¿Qué es el IR Anual?
10. ¿Cómo define usted las Retenciones en la Fuente?
11. ¿Qué tipo de retenciones está sujeta la empresa?
12. ¿Está sujeta la empresa al Pago Mínimo Definitivo?
13. ¿Cuál es la alícuota a la que está sujeta la Retención Definitiva?
14. ¿Qué entiende usted por Rentas de Capital y Ganancias de Capital?
15. ¿Qué entiende por IVA y cuál es su alícuota?
16. ¿Qué entiende por ISC y se encuentra sujeto a este impuesto?
17. ¿Cómo define usted el Impuesto de la Matrícula?

18. ¿Aplica el impuesto de matrícula y cuál es su alícuota?
19. ¿Cuál es la alícuota del Impuesto Municipal Sobre Ingresos?
20. ¿Qué entiende por Tasas de Aprovechamiento?
21. ¿Cómo define usted las Tasa por Servicios?
22. ¿Qué entiende por Seguro Social?
23. ¿Qué tipo de Régimen de Afiliación aplica la empresa?
24. ¿Cuál es su Alícuota Laboral y Patronal y si están sujetos?
25. ¿Qué entiende por INATEC?
26. ¿Cuál es alícuota de esta contribución?

¡Gracias, por su amable Colaboración!

Anexo 3

Entrevista



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

AGRICOLA INDUSTRIAL, SAN BENITO S.A

ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas de la modalidad Sabatino de la UNAN - Managua FAREM-Matagalpa (Ana Luisa Dávila Rodríguez carné 15061721, Blanca Junieth Bravo Ríos carné 15061753, Leyda Maygueli Ruiz Masis carné 15064339. Estamos llevando a cabo un proceso investigación científica para lo cual redactaremos un Protocolo de Investigación con el tema: **Contabilización de los Tributos de la Empresa Agrícola Industrial San Benito, S.A en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa durante el año 2019.**

Dirigida a: Administrador

Objetivo:

Obtener información sobre la Contabilización de los Tributos de la Empresa Agrícola Industrial, San Benito S.A.

Favor responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, pues de ello va a depender los resultados de esta investigación.

Tributos

Empresa

1. ¿Qué entiende por empresa?
2. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
3. ¿Posee un organigrama y como está estructurado?
4. ¿Cuál es el giro económico de la empresa?
5. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?
6. ¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?
7. ¿Qué tipo de régimen utiliza?
8. ¿Qué entiende por sistemas contables?
9. ¿Qué sistema contable utiliza la empresa?
10. ¿Qué entiende usted por documentación soporte?
11. ¿Cuáles son las leyes y decretos que tiene más conocimiento la empresa?
12. ¿Mencione algunas leyes y decretos?

¡Gracias, por su amable Colaboración!

Anexo 4

Planilla de trabajadores

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
 PLANILLA DE PAGO
 AL 30 DE ABRIL 2019
 (Cantidades expresadas en C\$)

N° Cédula	Nombres y apellidos	Cargo	Salario Bruto	Inss Laboral	Monto aplicar IR	IR Salario	Neto a recibir	Firma	Inss Patronal	Inatec	Aguinaldo	Indemnización
165-231297-0002X	Sonia Pérez	Administradora	C\$12,000.00	840.00	11,160.00	424.00	10,736.00		2,580.00	240.00	1,000.00	1,000.00

Elaborado por: 
 Elia Laguna

Autorizado por: 
 Alejandro Amador

Revisado por: 
 Esther Cardoza

Comprobante de pago

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 01
RUC Nº 4410207305-909S




Concepto: Contabilizando el devengo del IR salario de la trabajadora Sonia Pérez .

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.1	Gastos de administración		12,000.00	
5.1.2.1.3	Salarios	12,000.00		
2.1.5.1	Retenciones por pagar			1,264.00
2.1.5.1.1	INSS Laboral	840.00		
2.1.5.1.2	IR Salario	424.00		
1.1.2.1	Banco			10,736.00
1.1.2.1.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	10,736.00		
	SUMAS IGUALES		12,000.00	12,000.00

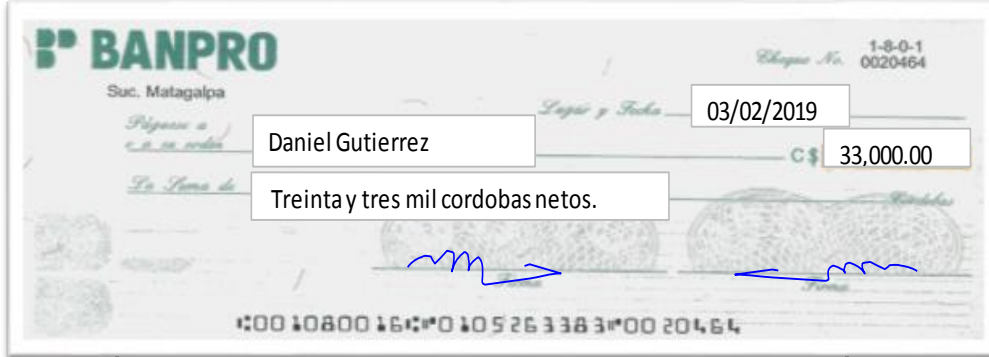
Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: 
 Autorizado por: _____

Revisado por: 
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad N°: _____

Anexo 5

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 02
RUC Nº 4410207305-909S



Concepto: Contabilizando el pago del IR Anual del periodo 2018 por un monto de C\$ 33,000.00
 córdobas netos.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.4.1	Impuestos por Pagar		153,000.00	
2.1.4.03	Impuesto Anual sobre la Renta	153,000.00		
1.1.4.1	Anticipo IR			120,000.00
1.1.4.1.4	Pago Minimo Definitivo	120,000.00		
1.1.1.2	Banco			33,000.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	33,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 153,000.00	C\$ 153,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____
 Autorizado po: _____

Revisado por: _____
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad N°: _____

Anexo 6

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO N° 03

RUC N° 4410207305-909S

Concepto: Contabilizando la compra de una computadora por un monto de C\$ 10,170.00.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Mob y Equipo de Oficina		10,350.00	
1.2.1.4.1	Computadora	9,000.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			180.00
2.1.3.1.1	Retenciones en la fuente 2%	180.00		
1.1.1.2	Banco			10,170.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955			
	SUMAS IGUALES		10,350.00	10,350.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____
Autorizado por: _____

Revisado por: _____
Recibido por: _____
Cédula de Identidad N°: _____

EMPRESA TECNOLOGICA SEVASA
FACTURA CONTADO

Managua - Nicaragua
Teléfono 2252-6524 - email: comercialabc@turbonett.com

RUC N° 4411402690009X **N° 10502**

Fecha: Matagalpa, 20 de Junio del 2019
Cliente: Alcaldía Municipal de Matagalpa

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
1	Computadora	9000.00	9,000.00

IMPRESA MINERVA, de ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua Telf.2772	Sub Total C\$	9,000.00
RUC 300953-5992 10B 0001-0500 Orden:2637 AIMP/15/05/10 F: 31/05/10	IVA 15% C\$	1,350.00
	Retención 2% C\$	180.00
	TOTAL C\$	10,530.00

Vendedor	Recibi conforme	N° de Cédula
Jalila Soza	Pedro Martínez	441-250473-0007L

¡Gracias por preferirnos, le esperamos nuevamente!

CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.
SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A

Km.110 Carretera Sébaco - Estelí
Teléfono 2779-0525 - email: sanbenito@hotmail.com

RUC N° 4410207305-9090 **N° 0001**

NOMBRE DEL RETENIDO: Empresa Tecnológica Sevasa
N° RUC: 4411402690009X **N° CEDULA:** 4411402690009x
VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA): C\$ 9,000.00
SUMA RETENIDA: C\$ 180.00 **TASA DE RETENCION:** 2%
FECHA DE LA TRANSACCION: 20/06/2019
FACTURA O RECIBO N°: 10502 **CHEQUE N°:** 03

Firma Autorizada

Imprenta Minerva. ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf.2772-2562 RUC N°300953-5992 10 BLOCKS 0001-0500 ORDEN 2.639 AIMP/15/009/01/10 F:26-05-10

Anexo 7

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 04
RUC Nº 4410207305-909S

BANPRO Suc. Matagalpa
 Daniel Gutierrez 30/04/2019
 Diez mil setecientos treinta y seis cordobas netos. C\$ 10,736.00

:00 10800 16:0 105 26 338 3*00 20464

Concepto: Contabilizando pago de auditoría deduciendo el 10% de retención por servicios Profesionales.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.2.1	Gastos de administración		12,000.00	
6.1.2.1.5	Servicios Profesionales	12,000.00		
2.1.5.1	Retenciones por pagar			1,264.00
2.1.5.1.4	Retenciones en la Fuente 10%	840.00		
1.1.2.1	Banco			10,736.00
1.1.2.1.2	Banpro Cta Cte 10010106941955	10,736.00		
	SUMAS IGUALES		12,000.00	12,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____
 Autorizado po: _____

Revisado por: _____
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad Nº: _____

CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.
SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A
 Km.110 Carretera Sébaco - Estelí
 Teléfono 2779-0525 - email: sanbenito@hotmail.com

Nº 0001

RUC Nº 4410207305-9090

NOMBRE DEL RETENIDO: Javier Amoretty

Nº RUC: 4470202650000A

VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA): C\$ 20,000.00

SUMA RETENIDA: C\$ 2000.00

FECHA DE LA TRANSACCION: 30/04/2019

FACTURA O RECIBO Nº:

Nº CEDULA: 4470202650000A

TASA DE RETENCION: 10%

CHEQUE Nº: 03

Firma Autorizada

Imprenta Minerva, ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf.2772-2562 RUC N°300953-5992 10 BLOCKS 0001-0500 ORDEN 2,639
 AIMP/15/009/01/10 F:26-05-10

Anexo 8

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 05
RUC Nº 4410207305-909S

Concepto: Contabilizando compra de 5qq de frijoles para consumo de trabajadores efectuando retención del 3 % por compra de bienes agropecuarios.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.5	Gastos de producción		5,100.00	
5.1.1.5.1	Compra de frijoles	5,100.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			153.00
2.1.3.1.1	Retención de bienes agropecuarios 3%	153.00		
1.1.1.2	Efectivo en banco			4,947.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cie 10010106941955	4,947.00		
SUMAS IGUALES			5,100.00	5,100.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____ Revisado por: _____
 Autorizado por: _____ Recibido por: _____
 Cédula de Identidad N°: _____

EMPRESA AGRI - CORP
FACTURA CONTADO
 San Isidro - Matagalpa
 Teléfono 2779-0523 - email: agricorp64@hotmail.com
RUC Nº 4411103690009X **Nº 10501**

Fecha: Matagalpa, 05 de mayo del 2019
Cliente: San Benito Agrícola Industrial, S.A

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
5 qq	Frijoles	1020.00	5,100.00

IMPRESA MINERVA, de ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua Telf: 2772	Sub Total C\$	5,100.00
RUC 300953-5992 10B 0001-0500 Orden: 2637 AIMP/15/05/10 F: 31/05/10	Retención 3% C\$	153.00
	TOTAL C\$	5,253.00

Vendedor	Recibi conforme	N° de Cédula
Julián Sosa	Pedro Martínez	441-250473-0007L

¡Gracias por preferirnos, le esperamos nuevamente!

CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.
SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A
 Km.110 Carretera Sébaco - Estelí
 Teléfono 2779-0525 - email: sanbenito@hotmail.com
RUC Nº 4410207305-909S **Nº 0003**

NOMBRE DEL RETENIDO: Agri-corp
N° RUC: 4411103690009X **N° CEDULA:** 4411103690009X
VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA): C\$ 5,100.00
SUMA RETENIDA: C\$ 153.00 **TASA DE RETENCION:** 3%
FECHA DE LA TRANSACCION: 05/04/2019
FACTURA O RECIBO N°: 10501 **CHEQUE N°:** 05

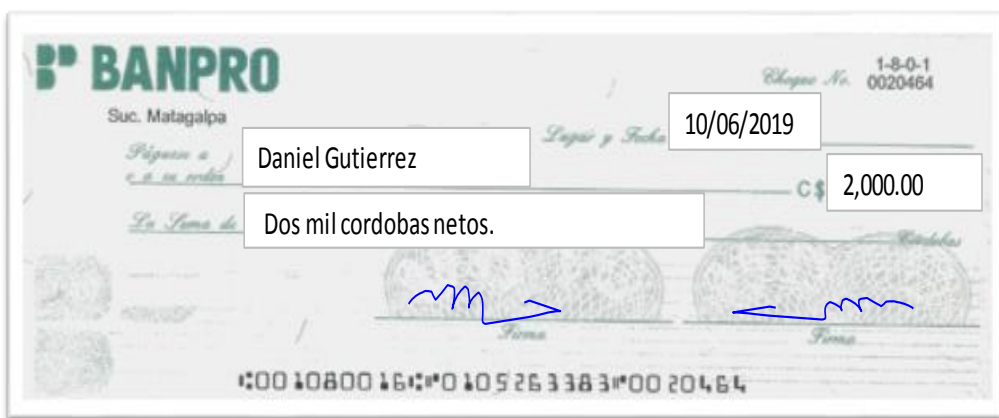
Firma Autorizada

Imprenta Minerva. ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf. 2772-2562 RUC N° 300953-5992 10 BLOCKS 0001-0500 ORDEN 2,639 AIMP/15/009/0110 F: 26-05-10

Anexo 9

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 06

RUC Nº 4410207305-909S



Concepto: Contabilizando la cancelación del pago mínimo definitivo del mes de Mayo por un monto de C\$ 2,000.00.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.4.1	Impuesto por Pagar		2,000.00	
2.1.4.1.4	Pago Mínimo Definitivo	2,000.00		
1.1.1.2	Banco			2,000.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	2,000.00		
SUMAS IGUALES			2,000.00	2,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____
 Autorizado po: _____

Revisado por: _____
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad Nº: _____

Anexo 10

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 07
RUC Nº 4410207305-909S

Concepto: Contabilizando Retención Definitiva del 25% por dietas.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos de administración		9,000.00	
5.1.1.2.7	Dietas a residentes	9,000.00		
2.1.3.1	Retenciones por Pagar			2,250.00
2.1.3.1.5	Compra de bienes y servicios	2,250.00		
1.1.1.2	Banco			6,750.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	6,750.00		
	SUMAS IGUALES		9,000.00	9,000.00

Elaborado por: _____
 Autorizado po: _____

Revisado por: _____
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad N°: _____



CONSTANCIA DE RETENCION DE I.R.
SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL S.A
 Km.110 Carretera Sébaco - Estelí
 Teléfono 2779-0525 - email: sanbenito@hotmail.com
RUC Nº 4410207305-909S

Nº 0005

NOMBRE DEL RETENIDO: Juan Carlos Amador
Nº RUC: 1651806701000J **Nº CEDULA:** 165-180670-1000J
VALOR DE LA COMPRA O PAGO POR SERVICIO (SIN IVA): C\$ 9,000.00
SUMA RETENIDA: C\$ 2,250.00 **TASA DE RETENCION:** 25%
FECHA DE LA TRANSACCION: 05/04/2019
FACTURA O RECIBO N°: **CHEQUE N°:** 07



Firma Autorizada

Imprenta Minerva. ENITEL. 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua. Telf.2772-2562 RUC N°300953-5992 10 BLOCKS 0001-0500 ORDEN 2,639
 AIM P/15/009/01/10 F: 26-05-10

Anexo 11

BAGSA "PROGRAMA DE APOYO AL PRODUCTOR ARROCERO" N° 0061831
 RENDIMIENTO Y LIQUIDACION DE ARROZ EN GRANZA SECA

CLIENTE: San Benito Agrícola Ind. ENSAYO N°: 239-1.6
 DIRECCIÓN: Sábalo
 COMPRADOR: Agrícola P VARIEDAD: J. Nevada FECHA: 18-10-2019
 CANTIDAD: 198.80 N° TICKET:
 CONDUCTOR: Mercedes Picó N° PLACA: 44534 ANALISTA: D. Obregón

RENDIMIENTO DE ARROZ EN GRANZA SECA

HUMEDAD / TEMP:	<u>12.20 / 28.00</u>	SEMILLAS OBJETABLES / 100.0 Gr	<u>3.00</u> %
INFESTACION:	<u>NO</u>	OLOR	<u>CAV.</u>
PESO BRUTO	<u>200.0</u> g	100.0 %	
PESO IMPUREZAS	<u>6.40</u> g	<u>3.20</u> %	
PESO NETO	<u>193.60</u> g	<u>96.80</u> %	
PESO ARROZ INTEGRAL	<u>149.50</u> g	<u>74.75</u> %	
PESO CÁSCARA	<u>44.10</u> g	<u>22.05</u> %	
PESO SEMOLINA	<u>18.50</u> g	<u>9.25</u> %	
PESO ARROZ ORO	<u>131.00</u> g	<u>65.50</u> %	
PESO ARROZ ENTERO	<u>84.20</u> g	<u>42.10</u> %	
CALIDAD A. ENTERO	<u>84.20</u> g	<u>64.27</u> %	
CALIDAD A. QUEBRADO	<u>46.80</u> g	<u>35.73</u> %	
CALIDAD PAYANA	<u>40.00</u> g	<u>20.00</u> %	
CALIDAD PUNTILLA	<u>6.80</u> g	<u>3.40</u> %	

DEFECTOS
 GRANOS ROJOS 2.40 %
 G. YESOSOS (Ent+Pay) 5.63 %
 G. YESOSOS (Payana) 10.00 %

DAÑOS
 POR INSECTOS Y HONGOS 1.60 %
 REGALENTADOS/CALOR - %
 TOTAL DAÑOS 1.60 %

CALIDAD (Enteros / Quebrados) 68 / 32

LIQUIDACION DE ARROZ EN GRANZA SECA

PRECIO BASE 620.00

PARAMETROS	REFERENCIA	RESULTADOS
CALIDAD	44.8 / 67.0 = 70 / 30	<u>42.10 / 65.50</u>
HUMEDAD MAXIMA	13%	<u>12.20</u>
PUNTILLA MAXIMA	3%	<u>3.40</u>

SEGÚN ANÁLISIS:

PESO DE ARROZ ENTERO	<u>2.70</u> x	4.00 =	<u>(10.80)</u>
PESO DE ARROZ ORO	<u>1.50</u> x	3.00 =	<u>(4.50)</u>
EXCESO DE PUNTILLA	<u>0.40</u> x	0.50 =	<u>(0.20)</u>
CALIDAD N° <u>I</u>			
SUB-TOTAL =			<u>(15.50)</u>
TOTAL: C\$ / QQS =			<u>604.50</u>
<u>198.80</u> QQS x C\$	<u>604.50</u> / QQS = C\$	<u>120,</u>	<u>174.60</u>
MENOS COMISION DE BAGSA	0.20% C\$		<u>240.35</u>
MENOS COMISION DE ANAR	0.75% C\$		<u>901.31</u>
MENOS VALOR DEL ANALISIS	<u>350 + IVA</u> C\$		<u>402.50</u>
MENOS RETENCION DEFINITIVA I.R.	1.0% C\$		<u>1,201.75</u>
SUB-TOTAL DEDUCCIONES	C\$	<u>2,</u>	<u>745.41</u>
TOTAL A PAGAR	C\$	<u>117,</u>	<u>428.69</u>

OBSERVACIONES:

BANPRO Suc. Matagalpa

Chaqueo N° 1-8-0-1 0020464

Fecha y Firma 05-04-2019

Pague a San Benito Agrícola Industrial, S.A C\$ 117,428.69

La suma de Ciento Diecisiete mil Cuatrocientos Veintiocho con 69/100

00 10800 161:0 105 26 3383 00 20464

Anexo 12

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 09
RUC Nº 4410207305-909S

Concepto: Contabilizando compra de una impresora a un precio de C\$ 11500.

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Mob y Equipo de Oficina		11,500.00	
1.2.1.4.1	Impresora	11,500.00		
1.1.1.2	Banco			11,500.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	11,500.00		
SUMAS IGUALES			11,500.00	11,500.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____
 Autorizado por: _____

Revisado por: _____
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad N°: _____

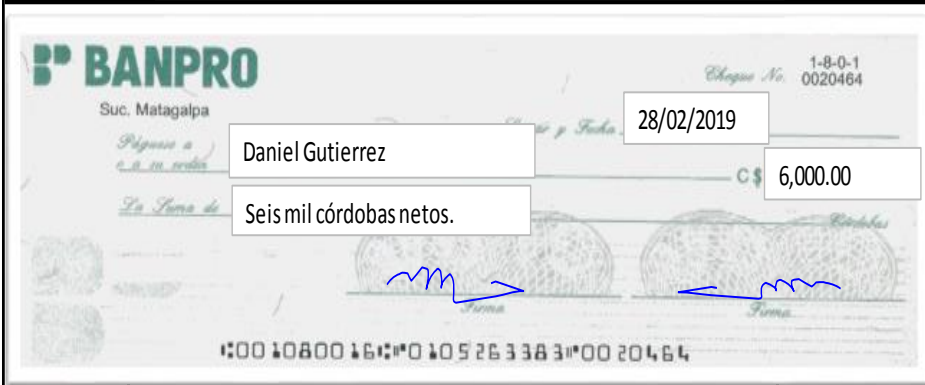
	EMPRESA TECNOLOGICA SEVASA	CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	
	FACTURA	CREDITO <input type="checkbox"/>	
Managua - Nicaragua Teléfono 2252-6524 - email: comercialabc@turbonett.com			
RUC Nº 4411402690009X		Nº 10503	
Fecha:	Matagalpa, 20 de febrero del 2019		
Cliente:	San Benito Agrícola Industrial, S.A		
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
1	Impresora multiosio	10,000.00	10,000.00
IMPRENTA MINERVA, de ENITEL 1c al Este, Matagalpa-Nicaragua Telf.2772 RUC 300953-5992 10B 0001-0500 Orden:2637 AIMP/15/05/10 F: 31/05/10			Sub Total C\$ 10,000.00 IVA 15% C\$ 1,500.00 TOTAL C\$ 11,500.00
Vendedor	Recibi conforme	N° de Cédula	
Julián Sosa	Pedro Martínez	441-250473-0007L	

¡Gracias por preferinos, le esperamos nuevamente!

Anexo 14

SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A
COMPROBANTE DE PAGO Nº 13

RUC Nº 4410207305-909S



Concepto: Contabilizando el pago del impuesto municipal del Stiker de Rodamiento.


CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.3	Gastos de Venta		600.00	
2.1.1.4	Impuesto Sticker de rodamiento	600.00		
1.1.1.2	Banco			600.00
1.1.1.2.1	Banpro Cta Cte 10010106941955	600.00		
	SUMAS IGUALES		C\$600.00	C\$600.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: _____
 Autorizado po: _____

Revisado por: _____
 Recibido por: _____
 Cédula de Identidad Nº: _____

Anexo 15



RUC: J133000003771


INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
Factura Por Aporte 2%
Al mes de **Marzo/ 2019**

Fecha de Pago
14/04/2019

EMPLEADOR

Razón Social: **Producción y Comercialización de arroz**
Nombre Comercial: **San Benito Agrícola Industrial, S.A**
Dirección: **Km: 110; Carretera Sébaco- Estelí**
Municipio: **Sébaco** Departamento: **MATAGALPA**
Depto/Nómina: **MATAGALPA** RUC: **4410207305909S**

Comprobante de Pago No.: **2998115**
Patronal-Nómina: **110140-1**
Régimen: **INTEGRAL**

Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo
04/2019	FACTURA DEL MES 	240.00		240.00

Tipo de Pago a Realizar
 CS 240.00 Valor Total
 CS Valor Parcial (Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____
 Pago factura: _____ Abono Saldo: _____
 Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____
 Recargo legal: _____ Otros: _____

Visite nuestra página Web : www.inatec.edu.ni

Departamento de Capacitación a Empresas
 Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059
 Email: pzamora@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranzas
 Telefax: 2254-4379, 2254-4383
 Planta: 2253-8830, ext 7043, 7044, 7045, 7073, 7159
 Email: cobranza@inatec.edu.ni

INATEC

Razón Social: **Producción y Comercialización de arroz**
Nombre Comercial: **San Benito Agrícola Industrial, S.A**
Municipio: **Sébaco** Departamento: **MATAGALPA**
Depto/Nómina: **MATAGALPA**

Comprobante de Pago No.: **2998115**
Patronal-Nómina: **110140-1**
Régimen: **INTEGRAL**

Factura al mes de: **Marzo/ 2019**

Fecha de Pago: **14/04/2019**

Tipo de Pago a Realizar
 CS 240.00 Valor Total
 CS Valor Parcial (Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____
 Pago factura: _____ Abono Saldo: _____
 Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____
 Recargo legal: _____ Otros: _____

Fecha, Firma y Sello del Cajero

Pag.: 88596

INSS

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
Factura ABRIL/2019

Registro Patronal:	RUC:	Referencia:
110140-1	4410207305909S	116013700500740
Nombre o Razón Social:		
1-SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A		Período de Facturación: ABRIL/2019
Nómina:		Fecha de emisión: 02/04/19
1-SAN BENITO AGRÍCOLA INDUSTRIAL, S.A		Total a pagar por factura sin recargo: 3,420.00
Dirección:		
Km 110; carretera Sébaco- Estelí		Fecha límite de pago sin recargo: 15/04/19
18-CARLOS FONSECA AMADOR		Total a pagar por factura con recargo: 3,420.00
Departamento: 13	Municipio: 441	Código de Ruta: RK210100
MATAGALPA	SÉBACO	Trabajadores 45 Régimen: INTEGRAL

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	CS 840.00
CUOTA PATRONAL	CS 2,580.00
NOVEDADES ATRASADAS	CS 0.00
MULTAS	CS 0.00
TOTAL A PAGAR:	CS 3,420.00

Firma y Sello del Cajero

Facturas Vencidas:	Monto de Facturas Vencidas: CS	0.00	Total Vencidas + total de mes: CS 3,420.00
--------------------	--------------------------------	------	---

